

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXII Mexicali, Baja California, 20 de febrero de 2015. No 9

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California..... **3**

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se ordena la extinción de la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento.. **21**

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se exime del 60% (sesenta por ciento) de los derechos a los que se refiere el Artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2015, que se derivan del servicio que proporciona la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y Tijuana, Baja California, a las agrupaciones del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de los Municipios de Tecate y Tijuana, Baja California..... **26**

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... **31**

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 013 correspondiente a Licitación con número 32065001-013-15 referente al "Suministro e Instalación de Elevadores para Gobierno del Estado de Baja California" **45**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA dirigida a todos los Hombres y Mujeres aspirantes a Ingresar a la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, que tiene por objeto crear una reserva de candidatos a ocupar las plazas disponibles de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria..... **46**

CONVOCATORIA dirigida a todos los Hombres y Mujeres aspirantes a Ingresar a la Policía Municipal Preventiva, para las Ciudades de Mexicali, Tijuana, Tecate, Rosarito y Ensenada..... **49**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVOCATORIA A EVALUADORES 2015 para participar en el Proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Baja California a la Calidad y Competitividad (**3ra. Publicación**)..... **52**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, B.C.

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. BC-MXL-CESPM-15-01 correspondiente a Licitación con número 028-RAN-03/15 referente a la "Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 3, ubicada en la Colonia el Porvenir, en la Ciudad de Mexicali, Baja California" **53**

GOBIERNO MUNICIPAL**H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la solicitud de autorización de la sustitución de la superficie de 7,244.954 metros cuadrados identificados como Lote 23 Fr. Media Porción 2 de la Manzana S/M de la Colonia Rivera B.C., con clave catastral 07-S5-023-005 asignada para usos y destinos que determine el Gobierno Municipal..... **54**

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

REQUERIMIENTO Y LISTADO de 289 Vehículos, que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, depositados en los predios de la empresa "GRÚAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V." (2da. Publicación)..... **55**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 correspondiente a Licitaciones con número DOIUM-2015-CVC-SCO-LP-002, DOIUM-2015-CVC-SCO-LP-003, DOIUM-2015-CVC-RYM-LP-001 y DOIUM-2015-CVC-RYM-LP-002..... **60**

CONVOCATORIA DE REMATE Y LISTADO de 122 Vehículos, que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, depositados en los predios de la empresa "GRÚAS MARTINEZ, S.A. DE C.V." **62**

CONVOCATORIA DE REMATE Y LISTADO de 69 Vehículos, que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, depositados en los predios de la empresa "ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V." **65**

H. VI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

EDICTO DE PERMISOS EN PROCESO DE REVOCACIÓN (3ra. Publicación)..... **67**

EMPRESAS PARTICULARES**PISOS PLANOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL al 30 de junio de 2014 (1ra. Publicación)..... **69**

ARRENDADORA SORS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL al 30 de junio de 2014 (1ra. Publicación)..... **70**



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

En la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince, la suscrita Licenciada Rosa María Solís Rodríguez, en mi carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California (ISESALUD), con fundamento en lo previsto por el artículo 24 fracción V del Reglamento Interno del ISESALUD, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de Octubre del año dos mil siete, cotejo y certifico que las presentes son copia son copia fiel y exacta de su original que tuve a la vista y que constan de **17 fojas útiles**, y que están bajo la guarda y custodia de la Unidad de Asuntos Jurídicos del ISESALUD, y que se refieren a **convenio específico para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos.** DOY FE.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ISESALUD

DGCES-CCTR-BC-SC14

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "OPD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: "Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud", e "Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas".

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 "Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud".

IV. Que el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "SICALIDAD", tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el "SICALIDAD" integra proyectos para su operación en tres dimensiones principales: La gestión de la calidad en los servicios de salud; la Seguridad y Calidad Técnica en la Atención al Paciente, y la Calidad interpersonal a través de la participación ciudadana para la mejora de la atención.

VI. Que con fecha 29 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las "Reglas de Operación" del Sistema Integral de Calidad en Salud, en lo sucesivo "Reglas de Operación" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del Sistema Integral de Calidad en Salud corresponden a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como del "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>) y se publican junto con las "Reglas de Operación". Las convocatorias están dirigidas a los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con unidades médicas de primer nivel, hospitales generales y de especialidad, hospitales regionales



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'A' and several scribbles.

DGCES-CCTR-BC-SC14

de alta especialidad, Institutos Nacionales de Salud y áreas de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "Reglas de Operación", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que con fecha 17 de julio de 2012, el "OPD", y la "SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al "OPD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por Secretario de Finanzas y el "OPD"; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción Tercera del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "OPD" denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que el "OPD" participó en las Convocatorias 2014 del Sistema Integral de Calidad en Salud emitidas por la "SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las



Handwritten signature and initials.

DGCES-CCTR-BC-SC14

organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 1° de junio de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la "SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, en los términos de sus "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Llega número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. EL "OPD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que conforme a los artículos 3, 4 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1, 15 fracción I y 16 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1o., 2o. y 3 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, publicado el 19 de diciembre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, tiene por objeto prestar servicios de salud a población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

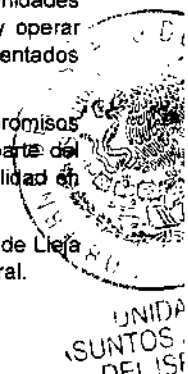
II.2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 17, fracción X y 32 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículo 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; 22 fracción I y 52 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como el artículo 21 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno, comparece a la suscripción del presente Convenio de Colaboración; de conformidad con los artículos 8 y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorgan en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Circuito de las Misiones Ote. No.188, Parque Industrial Las Californias, C.P. 21394, Mexicali, B.C.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISP961122JV5



 O
 L

DGCES-CCTR-BC-SC14

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la "SECRETARÍA", la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios en lo sucesivo los "Subsidios" que la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud ("SICALIDAD"), conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

El "OPD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los "Subsidios" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento la "SECRETARÍA" transferirá al "OPD" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "Reglas de Operación" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de los "Subsidios", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

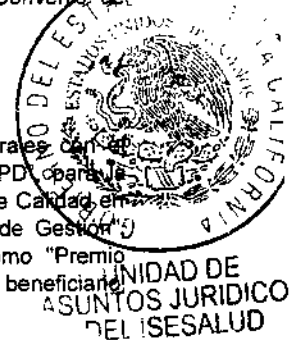
La "SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, al "OPD" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "SICALIDAD".

Los recursos que la "SECRETARÍA" transfiere al "OPD" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"Los Subsidios" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de los "Subsidios" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and several scribbles.

DGCES-CCTR-BC-SC14

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

Los "Subsidios" que transfiere la "SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el Anexo Técnico se precisa en el Dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", mismo que será publicado en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "Reglas de Operación", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. Proyectos de Gestión: hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades de primer nivel; y hasta un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- II. Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad, cuyos máximos son:
 - i. Proyectos de capacitación \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - ii. Foros Estatales de Calidad: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.),
 - iii. Investigación Operativa en Calidad: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "Los Subsidios" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2014, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Subsidios" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el "OPD" deberá de comprobar que "Los Subsidios" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en "Las Reglas de Operación".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que el "OPD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

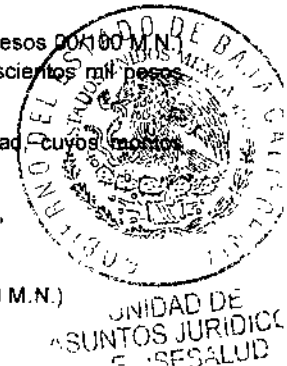
- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando la "SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que la "SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

- I. Que el personal especializado de la "DGCES" es quien aplica la cédula de puntuación y evaluación y califica a cada proyecto participante en las convocatorias de "Proyectos de Gestión" y "Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad". El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar de acuerdo a los límites establecidos en las



DGCES-CCTR-BC-SC14

"Reglas de Operación". La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en los puntos 4.8.2 de las "Reglas de Operación". Para el caso del "Premio Nacional de Calidad en Salud" el proceso de selección será de acuerdo a los numerales 5 y 6 de su convocatoria.

II. Transferir al "OPD" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "Reglas de Operación", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "OPD", para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III. Proporcionar al "OPD" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar al "OPD" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con el "OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las "Reglas de Operación".

VII. En coordinación con el "OPD", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Gestión", "Proyectos de Capacitación, Investigación Operativa y Foros Estatales de Calidad", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "OPD", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "Reglas de Operación".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

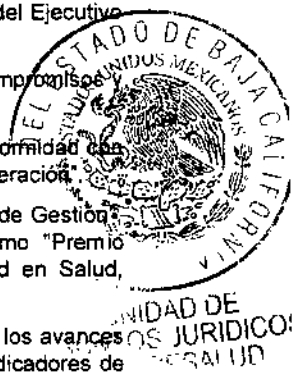
XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "OPD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "OPD" se compromete a:

- I. Que los "Subsidios" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "OPD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal
- II. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, la apertura de una cuenta bancaria productiva, única y específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.



Handwritten marks on the right side of the page, including a large number '4', a signature, and a date '2'.

DGCES-CCTR-BC-SC14

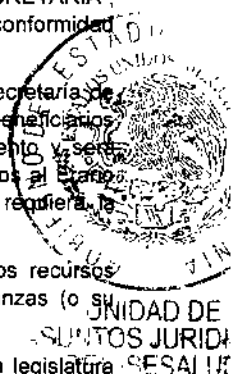
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "SICALIDAD", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "Reglas de Operación".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por la "SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento, y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Banco Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que los requiera la "SECRETARÍA".
- IX. Informar a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislación local en la entidad federativa.
- XI. Difundir en la página de Internet el Programa financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a la "SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XIII. Informar a la "SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que la "SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "las Reglas de Operación".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la



DGCES-CCTR-BC-SC14

Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Baja California.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "OPD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo que tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

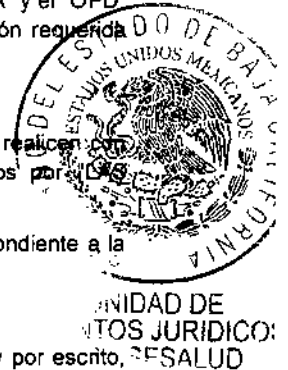
"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".



Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible scribbles.

DGCES-CCTR-BC-SC14

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de la "SECRETARÍA" y el "OPD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que sean disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "Reglas de Operación."

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

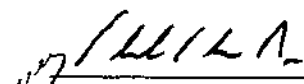
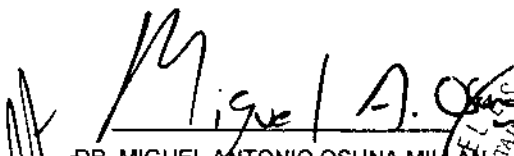
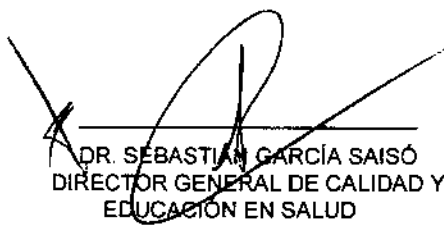

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "Reglas de Operación" para el ejercicio fiscal 2014. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



Handwritten marks and signatures on the right margin of the page.

DGCES-CCTR-BC-SC14

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de julio del año 2014.

POR LA "SECRETARÍA"	POR EL "OPD"
 DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD	 DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD	 LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL 18 DEL MES DE JULIO DE 2014.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SALUD

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A TRÁVES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Proyectos de Gestión

PROG.	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD MÉDICA	TÉCNICO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Gestión	Hospital General Mexicali	\$180,604.00	\$380,585.00	2
2	Proyecto de Gestión	Centro de Salud 14 y Ruiz	\$199,981.00		

Proyectos de Capacitación, Investigación y Foros Estatales de Calidad

PROG.	TIPO DE PROYECTO	TÍTULO DEL PROYECTO	TÉCNICO MÁXIMO ASIGNADO	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyecto de Capacitación	Plan de cuidados de enfermería individualizado en personas afectadas por tuberculosis farmacoresistente.	\$400,000.00	\$1,191,800.00	3
2	Proyecto de Capacitación	Capacitación liderazgo de calidad para la mejora continua	\$399,400.00		
3	Proyecto de Capacitación	El sistema INDICAS y su aplicación en las decisiones de las unidades de salud.	\$392,400.00		

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD \$1,572,385.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx



SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A TRÁVES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR LA "SECRETARÍA"

Eduardo Gonzalez Pier

DR. EDUARDO GONZALEZ PIER
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

POR EL "OPD"

Miguel A. Osuna

DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISO
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN
SALUD

LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





C. Eduardo González Pier,
Presente.



Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,* en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo *Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

[Handwritten signature]

México, Distrito Federal, a 1 de marzo de 2014.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. NT-264/2014

México, D.F., a 1 de junio de 2014

NOMBRAMIENTO

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, con código: 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden, por un período no mayor a 10 meses, del 1 de junio de 2014 al 31 de marzo de 2015, o antes en caso de ser asignada por concurso la plaza respectiva.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"



Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:
MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
CON NUMERO DE EMPLEADO: OUMM700301-CL9



RELACION: LABORAL CATEGORIA CONFIANZA GOBIERNO DEL ESTADO
ADSCRITO A: SECRETARIA DE SALUD LIBRE Y SOBERANO
PUESTO ESPECIFICO: SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DÍA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2013
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ISESALU

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2013

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LORETO QUINTERO QUINTERO

HECTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO; HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESIÓN DEL CARGO.

SERVIDOR PÚBLICO

MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIGOR, 2, 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 16, Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C. **MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN.**

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: **CONFIANZA**

EN LA CATEGORÍA DE: **DIRECTOR GENERAL**

ADSCRITO AL: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LORETO QUINTERO QUINTERO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SES-ALUD

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

TOMA DE POSESIÓN

EL SUSCRITO, HACE CONSTAR QUE EN DICHA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, TOMO POSESIÓN DEL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO.

SUB-DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LUIS ALFONSO VIZCARRA QUINONEZ



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:
ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ
CON NUMERO DE EMPLEADO: VARA730222 AT4



GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
ESPACHADO
01 NOV 2013

RELACION LABORAL CATEGORIA CONFIANZA
ADSCRITO A SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
PUESTO ESPECIFICO: SECRETARIO DE RAMO

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR

CON EL SUELDO QUE Fija A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2013

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO

LORETO QUINTERO QUINTERO

HECTOR MANUEL LICERO DE LA PEÑA

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO, Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 FRACCIÓN PRINCIPAL A Y ARTICULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESION DEL CARGO

SERVIDOR PÚBLICO

ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICO DEL ISESALUD

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 8 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en Baja California se ejerce un gobierno democrático, eficiente y eficaz en el manejo de su administración, transparente en sus acciones y centrado en el progreso y en la atención de la política económica y social; en virtud de lo cual, se implementan esquemas de seguimiento, control y evaluación de la gestión pública basada en resultados, con el propósito de mejorar el desempeño de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y garantizar la satisfacción de las necesidades de la población del estado.
- 2.- Que dentro de las estrategias de política económica que ha llevado a cabo la Administración Pública Estatal, se encuentran las relativas al redimensionamiento del sector paraestatal y al fortalecimiento de las áreas consideradas como estratégicas y prioritarias, desincorporándose aquellas entidades paraestatales que no son necesarias por haber cumplido su objetivo o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público, esto, con la finalidad de que los recursos de la administración pública se encausen a actividades estratégicas, encaminadas de forma prioritaria para el beneficio social y de calidad a los bajacalifornianos.
- 3.- Que en sentido, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de forma continua, lleva a cabo el análisis de la organización y funcionamiento de las entidades que conforman el sector paraestatal, a efecto de corroborar el buen funcionamiento y razón de ser de las mismas.
- 4.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2004, el Ejecutivo del Estado expropió, por causa de utilidad pública, una superficie de terreno de 7,479,348.288 metros cuadrados, ubicada en la zona denominada como Polígono "El Monumento" en el Municipio de Tijuana, a efecto de destinarla a la creación de áreas y terrenos para el desarrollo de la industria, vivienda, comercio y turismo, así como para la creación de provisiones y reservas territoriales tendientes a satisfacer las necesidades de suelo urbano para la creación, conservación, ampliación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 5.- Que asimismo, el 04 de marzo de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció las bases para la constitución, organización, integración y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, como entidad paraestatal de la Administración Pública del Estado, con el fin de recibir en propiedad, administrar y transmitir el bien inmueble descrito en el considerando anterior.



6.- Que mediante Escritura Pública número 23663, Volumen 680, de fecha 07 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Público número 10, con ejercicio en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida número 5411820, de la sección civil, de fecha 28 de marzo de 2005, se constituyó el Fideicomiso de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento (FIDARTMO), integrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California como Fideicomitente y Fideicomisario A, y el Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, como Fiduciario.

7.- Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso del FIDARTMO su patrimonio debió ser integrado por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como aportación inicial; por la aportación de la superficie de terreno de 7,479,348.288 metros cuadrados, conformada por los diversos predios ubicados dentro del polígono mayor identificado como El Monumento, del municipio de Tijuana, superficie identificada en el Acuerdo Expropiatorio citado en el considerando 4 anterior; así como por las cantidades que se obtuvieran por transmitir el dominio de las superficies antes referidas; los productos o rendimientos que en su caso generaran las inversiones efectuadas por el Fiduciario; los derechos y créditos que se deriven de las operaciones que se celebren sobre el patrimonio del fideicomiso o cualquier otra aportación que efectuara el Fideicomitente, o que por cualquier otra circunstancia incremente el patrimonio del Fideicomiso.

8.- Que en relación con el Acuerdo Expropiatorio referido en el considerando 4 del presente instrumento, se promovieron por parte de los particulares señalados como afectados en dicho Acuerdo, así como terceros ajenos al acto expropiatorio, diversos juicios que en la actualidad se instruyen ante la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, así como diversos juicios de amparo radicados ante los distintos juzgados de distrito de la ciudad de Tijuana.

9.- Que con motivo de los juicios que se instruyen ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, así como de los juicios de amparo promovidos ante la autoridad judicial federal, el Ejecutivo Estatal, como autoridad expropiante, advirtió múltiples sobreposiciones de los predios propiedad de los presuntos afectados, inclusive en algunos casos, los promoventes se ostentaron como propietarios de la totalidad de la superficie expropiada, lo que expuso el grave problema de tenencia de la tierra que impera en la zona y la incertidumbre jurídica sobre la legalidad de los documentos con los que presuntamente ostentan sus derechos los accionantes.

10.- Que en los diversos juicios promovidos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, incluyendo aquellos promovidos por quienes se ostentaron como propietarios del total de la superficie expropiada, se concedió la suspensión de los actos impugnados a efecto de que las autoridades demandadas mantuvieran las cosas en el estado en que se encontraban y no procedieran a la ejecución del Acuerdo Expropiatorio en comento, absteniéndose de realizar actos mediante los cuales se transmitieran a terceros la propiedad y posesión de los bienes; por su parte, en los juicios de garantías promovidos ante los Juzgados de Distrito, se concedió la protección constitucional obligando al Ejecutivo Estatal a dejar sin efectos, parcialmente, el multicitado Acuerdo Expropiatorio.



11.- Que atendiendo a los conflictos sobre tenencia de la tierra, a las diversas medidas de suspensión decretadas en los juicios de nulidad, y a las ejecutorias dictadas en los juicios de garantías en los que se ordenó la insubsistencia parcial del acuerdo expropiatorio, el Ejecutivo Estatal se vio imposibilitado para llevar a cabo los fines que dieron origen a la declaratoria de utilidad pública, al existir una condición técnica y legal que hizo inviable los motivos que sustentaron el multicitado acuerdo expropiatorio.

12.- Que en tal virtud, no se realizó la aportación al Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, de la superficie de terreno de 7,479,348.288 metros cuadrados, que se había establecido en el contrato de fideicomiso como parte de su patrimonio y, al no existir afectación a los bienes inmuebles del estado, evidentemente no se cumplió con el objeto para el que fue celebrado el contrato de fideicomiso en comento, como tampoco la Entidad Paraestatal estuvo en condiciones de cumplir con los fines para la cual fue creada, además de que nunca contó con una estructura orgánica.

13.- Que el Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, fue creado con el fin de recibir en propiedad fiduciaria el inmueble descrito en el considerando anterior, mismo que se le aportaría para administrarlo y a la postre transmitirlo a terceros, para obtener utilidades generadas de las operaciones que celebrara sobre su patrimonio, a través del contrato de fideicomiso; sin embargo, al no haberse realizado la aportación de dicho inmueble, además de que el mismo no ha cumplido con sus fines, en fechas actuales sólo representa una carga financiera para el Estado, en virtud de que se requiere cubrir los honorarios al fiduciario por su administración.

14.- Que la extinción del Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, fue aprobada por el Órgano de Gobierno de dicho Fideicomiso.

15.- Que en razón de los motivos expuestos anteriormente, la Secretaría de Planeación y Finanzas, a propuesta de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, ha sometido a la consideración del Ejecutivo Estatal, la propuesta de extinguir el Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento.

16.- Que el artículo 8, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, establece que cuando alguna entidad paraestatal deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento no resulte conveniente para la economía estatal o el interés público, la Secretaría de Planeación y Finanzas, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora de sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo Estatal la enajenación de la parte social, fusión o extinción, según sea el caso.

17.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que el Ejecutivo Estatal dicte en el uso de sus facultades, deberán estar autorizados con la firma del Secretario de Gobierno.



18.- Que el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política Local, prevé como facultad del Gobernador del Estado, promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

19.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual se realizan las acciones que por este medio se implementan; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ordena la extinción de la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la extinción del Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, mediante la formalización de los actos e instrumentos tendientes a dicho fin, en estricto apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo expedido por el Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen las bases para la constitución, organización, integración y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de marzo de 2005.

TERCERO.- Los recursos remanentes del patrimonio del Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, pasarán a formar parte del patrimonio del Estado, para lo cual deberán ser transferidos al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.


CUARTO.- Los derechos adquiridos por el Fideicomiso Público de Administración para las Reservas Territoriales de El Monumento, procedimientos judiciales y demás asuntos jurídicos que se encuentren en proceso, corresponderán al Poder Ejecutivo del Estado, bajo los términos que se establezcan en el Convenio respectivo para la extinción del citado Fideicomiso.

QUINTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y la Oficialía Mayor de Gobierno, en la esfera de sus respectivas atribuciones, establecerán las medidas necesarias para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

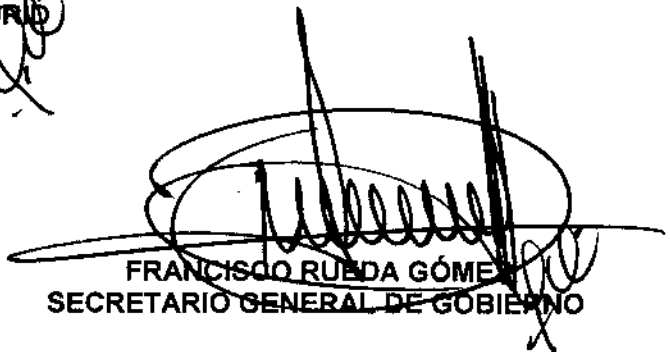


De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.


Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de enero de 2015.




FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que es prioridad para el Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de sus políticas de gobierno, que se fortalezca el desarrollo social y humano de los bajacalifornianos a través de las acciones de sus dependencias y entidades, así como de la colaboración de los organismos públicos de los demás órdenes de gobierno, toda vez que representa múltiples beneficios para la comunidad, comprometiendo a las autoridades a redoblar esfuerzos para optimizar y consolidar administrativa y financieramente la estructura de los diversos organismos públicos que operan en la entidad.
- 2.- Que la actual Administración Pública, contempla como uno de sus objetivos lograr la ampliación en el abastecimiento y cobertura del servicio de agua potable, mejorando su calidad, con una visión sustentable en las localidades, mediante la implementación de acciones para rehabilitar, conservar, ampliar y desarrollar los sistemas de potabilización, promoviendo el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender las necesidades actuales y futuras de servicios de agua potable en el Estado.
- 3.- Que acorde al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2014 - 2019, uno de sus objetivos consiste en promover el desarrollo de actividades agropecuarias de alta rentabilidad en el marco de la denominada "Reconversión, Productividad y Competitividad de las Actividades Agropecuarias" con el propósito de transformar el conjunto de condiciones y procesos económicos, tecnológicos y empresariales de los productores para potenciar competitiva y sustentablemente las cadenas de valor de los agroclusters, traduciéndose en mayores niveles de bienestar de la población rural.
- 4.- Que la competitividad es un factor clave en el entorno de una economía globalizada y Baja California cuenta con un sector moderno y dinámico con una reconocida experiencia en el ámbito de la competencia, pero también hay un sector social muy amplio de ganaderos, con diferentes grados de productividad, como lo es el sector ganadero que produce leche en las zonas sub-urbanas de Tecate y Tijuana, los cuales enfrentan condiciones adversas que afectan sus ingresos y que tienen limitaciones importantes para acceder a los mercados.
- 5.- Que es prioridad de la actual Administración Pública fortalecer y consolidar lo que industriales de la leche y cárnicos de bovino, entre otros, han logrado en esta materia, por lo cual se procura atender al sector social con viabilidad para sostenerse en su actividad.

6.- Que parte fundamental del desarrollo de las mencionadas actividades agropecuarias lo representan los factores productivos del suelo y agua, por tanto, no solo es importante disponer de estos recursos naturales, sino primordialmente hacer un uso racional y eficiente de ellos, esto con el propósito de garantizar la sustentabilidad de la ganadería.

7.- Que en el sector ganadería de cría en el Estado, persiste desde las últimas décadas periodos de sequía que afectan los pastos naturales, fuente principal de ingesta de bovinos que nacen en las praderas y que posteriormente pasan al proceso de engorda en corral para la producción de leche, por tanto, conservar los recursos forestales de la entidad, resulta de vital importancia sobre todo en la zona costa donde el abastecimiento de agua para uso doméstico industrial y agropecuario depende de las corrientes del subsuelo.

8.- Que en virtud de que los estímulos fiscales otorgados durante la presente Administración Pública a los distintos sectores de la población, han incentivado el cumplimiento voluntario de las contribuciones a cargo de los particulares, es de interés del Ejecutivo Estatal, continuar apoyando a estos sectores, particularmente al sector ganadero que produzca leche en las zonas suburbanas de los municipios de Tecate y Tijuana con la finalidad de que cumplan con las obligaciones fiscales estatales a su cargo.

9.- Que el Ejecutivo Estatal conciente de que el referido sector carece de recursos económicos suficientes, y que en razón de su ubicación geográfica y por la actividad que desempeñan, sus procesos de producción tienen costos más elevados, ha considerado indispensable tomar medidas que eviten la afectación socioeconómica del mismo, a fin de que los usuarios que presentan adeudos por consumo de agua sin potabilizar, puedan seguir utilizando el servicio y al mismo tiempo, sean liberados de adeudos que por el momento representan una distribución considerable de su patrimonio.

10.- Que en los términos del artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal con el carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de condonar o eximir parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante disposiciones de carácter general, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, señalando para ello, el tipo de contribución, el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deban reunir los beneficiados.

11.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual se implementa la acción prevista en el presente Decreto, a efecto de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, como lo es el sector productor de leche en la zona suburbana de los municipios de Tecate y Tijuana en Baja California, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime del 60% (sesenta por ciento) del pago de los derechos por consumo de agua sin potabilizar establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que se deriven del servicio que proporciona la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y Tijuana, Baja California, a las agrupaciones del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de los municipios de Tecate y Tijuana, Baja California, siempre y cuando se cubra oportunamente el porcentaje de derechos no eximidos en los términos mencionados. En este caso, solo el periodo no pagado oportunamente no gozará del presente beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona el 60% (sesenta por ciento) de los derechos a que se refiere el artículo anterior y los recargos derivados de los mismos, que se hayan causado al 31 de enero del 2015 y hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a cargo de las agrupaciones del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de los municipios de Tecate y Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Decreto, sea procedente, los solicitantes deberán realizar, durante la vigencia este instrumento, el pago total del 40% (cuarenta por ciento) del crédito fiscal no condonado en los términos de los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- Para obtener los beneficios previstos en el presente Decreto, los interesados, deberán adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación:

- I. Documento vigente otorgado por la Secretaría de Fomento Agropecuario donde conste el registro que lo autorice como productor ganadero (patente ganadera) que se dedique a la explotación de ganado y producción de leche en los municipios de Tecate y Tijuana, Baja California.
- II. Pertener a una organización del sector ganadero.
- III. Tener exclusivamente como actividad la producción de leche.
- IV. Acreditar que el destino final del servicio es para uso del ganado utilizado para la producción de leche.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos de derechos por consumo de agua sin potabilizar y demás accesorios derivados de los mismos, que hayan sido pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en ningún caso darán lugar a devolución, ni compensación.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de que aún no haya vencido en su totalidad la prórroga para el pago en parcialidades autorizada de un crédito fiscal generado por concepto de derechos por consumo de agua sin potabilizar, autorizada con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se podrán aplicar los beneficios contenidos en el mismo, respecto de los pagos pendiente de realizar para el ejercicio 2015.

Los pagos de parcialidades efectuados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, con motivo de las autorizaciones que se hayan formalizado en términos del párrafo anterior, en ningún caso darán lugar a devolución o compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas adscritos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y Tijuana, para que apliquen los estímulos fiscales de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Corresponderá a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y Tijuana, vigilar que los beneficiarios de este Decreto cumplan con las disposiciones que en el mismo se determinan y las que sean pactadas; no obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de los municipios de Tecate y Tijuana, Baja California, los beneficios otorgados quedarán insubsistentes y se procederá al dictamen de los créditos fiscales y sus accesorios que se hayan generado a partir de la fecha de omisión o incumplimiento del pago de derechos por consumo de agua sin potabilizar, así como el cobro íntegro de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2015 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuenta con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.


ARTÍCULO DÉCIMO.- Cuando exista duda en cuanto a la interpretación del presente Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas para su debida interpretación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 13 días del mes de enero del año dos mil quince.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 64, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es un derecho y un deber de los padres de familia de Baja California asociarse para representar ante las autoridades escolares y educativas los intereses que les sean comunes, colaborar en la superación de los educandos, proponer y participar en el mejoramiento de los establecimientos educativos, formar parte de los Consejos de Participación Social en la Educación y apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos de conformidad con lo señalado en el proyecto educativo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en el Eje 4 "Educación para la vida", tema 4.1 "Educación Básica", subtema 4.1.4 "Desarrollo Integral y Formación Ciudadana", Estrategias 3 y 4, prevé crear condiciones que fortalezcan la participación de los padres de familia y de la comunidad escolar en el quehacer educativo basado en un marco normativo actualizado de los consejos de participación social en la educación, así como favorecer alianzas de participación corresponsable de la comunidad en general, sector empresarial y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven en el desarrollo integral del alumno y en una mayor vinculación con el quehacer educativo.

TERCERO.- Que es importante fortalecer el vínculo, la comunicación y el diálogo entre escuela y familia, para que los padres y madres tengan voz e influencia para presentar sus puntos de vista y propuestas, que ayuden a revertir todos aquellos factores nocivos que trastocan los valores y principios morales.

CUARTO.- Que las Asociaciones de Padres de Familia, son organismos que propician y fortalecen la participación social en la educación; representan los intereses en materia educativa de los asociados ante las autoridades escolares y colaboran en el mejoramiento de la comunidad escolar.

QUINTO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, Secretaría de Educación y Bienestar Social es una dependencia de la administración pública centralizada, a la cual le corresponde conocer planear, desarrollar, impartir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 fracción VIII, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal está facultado para emitir el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Baja California, en el que se determinará su objeto, organización, atribuciones, facultades y obligaciones que habrán de ejercer sus miembros, y la forma en que los mismos deberán ser suplidos en sus ausencias.

SÉPTIMO.- Que acorde a lo anterior, en fecha 31 de enero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Baja California, con el objeto de regular su organización y funcionamiento.

OCTAVO.- Que en ese sentido, es preciso dejar sin efectos el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Baja California que se encuentra vigente y emitir un Reglamento que sea acorde a las atribuciones que le confieren desempeñar a las Asociaciones de Padres de Familia del Estado, donde se contemple una estructura vigente autorizada de la misma, con sus respectivas atribuciones en forma clara y precisa, a fin de consolidar el funcionamiento eficiente de dichas asociaciones.

NOVENO.- Que el presente atiende a las reformas realizadas a la Ley de Educación del Estado de Baja California en sus artículos 64 y 64 BIS, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 26 de abril de 2013, con lo cual se logrará dar claridad en el desarrollo de las sesiones y asambleas que se realicen, la periodicidad de las mismas, así como el quórum legal para sesionar y la forma de convocarlas, por lo que se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización, integración, funcionamiento, participación y registro de las Asociaciones de Padres de Familia que se constituyan en los centros escolares de educación básica, públicas y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo V de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de Educación del Estado de Baja California.
- II. **Sistema:** El Sistema Educativo Estatal que se integra por la educación que imparten el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquier tipo y modalidad;
- III. **Autoridad Educativa:** La Secretaría de Educación y Bienestar Social y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.
- IV. **Autoridad Escolar:** Los supervisores, inspectores, directores y subdirectores de los planteles educativos donde se constituyan Asociaciones de Padres de Familia;
- V. **Reglamento:** El Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Baja California;
- VI. **Asociaciones:** Las Asociaciones de Padres de Familia, como grupo organizado de padres de familia, tutores o de quienes ejercen legalmente la patria potestad sobre los alumnos que integran la comunidad educativa, para representar ante la Autoridad Escolar y la Autoridad Educativa los intereses que sean comunes a los asociados;
- VII. **Enlace Municipal:** Personal adscrito a la Delegación Municipal, que desempeña funciones de apoyo a la Dirección de Participación Social y Formación Valoral;
- VIII. **Unidad Estatal:** La Dirección de Participación Social y Formación Valoral de la Autoridad Educativa;

- IX. **Padre o Padres de Familia:** Padre o madre biológica, tutor o la persona que ejerza legalmente la patria potestad del (los) alumno(s) inscrito(s) en el centro escolar respectivo;
- X. **Asociado:** El padre de familia o tutor que asiste y participa en las actividades del centro escolar;
- XI. **Asamblea:** Se integra por todos los padres de familia del centro escolar, y es el órgano máximo de decisión y gobierno de las Asociaciones;
- XII. **Mesa Directiva:** Será el órgano representativo de las Asociaciones y responsable de la ejecución de los acuerdos de la asamblea general como los acuerdos al interior de la misma;
- XIII. **Numerario:** Medios de pago constituidos por monedas y billetes;
- XIV. **Consejo Escolar:** El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación que se constituye en las escuelas públicas de educación básica;
- XV. **Consejo Análogo:** El Consejo Escolar de Participación Social que se constituye en escuelas particulares de educación básica con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
- XVI. **Centro Escolar:** Los planteles educativos, establecimiento educativo o escuela de educación básica pública y particular con autorización o reconocimiento de validez oficial;
- XVII. **Ruta de Mejora:** Es el documento elaborado por el Consejo Técnico Escolar, en el que se concreta la planeación escolar como sistema de gestión que permite al plantel ordenar y sistematizar sus procesos de mejora.

ARTÍCULO 3.- Las Asociaciones se constituirán, registrarán, funcionarán y participarán de conformidad a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los Padres de Familia tendrán derecho a formar parte de las Asociaciones.

ARTÍCULO 5.- Las Asociaciones deberán limitarse a realizar sus labores de acuerdo con la normatividad legal aplicable, por tal motivo no efectuarán actividades lucrativas en beneficio de sus asociados o padres de familia y se abstendrán de intervenir en los asuntos pedagógicos y laborales de los centro escolares.

Para favorecer y mantener en forma permanente el respeto y colaboración mutua con las autoridades escolares y educativas, las Asociaciones, en cumplimiento de

su objeto y en el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse en todo tiempo de utilizar las instalaciones del centro escolar, si ello implica impedir o interrumpir, aunque sea de forma parcial, la prestación del servicio educativo regular dentro del mismo.

Además deberá existir coordinación y corresponsabilidad en cada una de las actividades y estrategias que emprendan las mesas directivas de las Asociaciones y la Autoridad Escolar.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad Educativa a través de la Unidad Estatal estará facultada para resolver lo no previsto en este Reglamento y las dudas respecto a la interpretación y aplicación del mismo.

ARTÍCULO 7.- Las aportaciones que reciban las mesas directivas deberán constar por escrito, especificando cantidades, características y detalles de las mismas, desde su entrega hasta su aplicación final.

Cuando la mesa directiva reúna aportaciones, gestione o solicite recursos en numerario, servicios y bienes muebles, que sean destinados al centro escolar de acuerdo a la ruta de mejora del mismo, deberán solicitar el recibo de ingresos para los centros escolares; en el caso de que dichas aportaciones sean de bienes muebles, deberá solicitar a la Autoridad Escolar copia simple del trámite del formato de alta del Inventario para su conocimiento.

Las aportaciones en numerario provenientes de los padres de familia, de escuelas públicas de educación básica, no podrán ser destinadas a pagos de servicios de personal docente.

CAPITULO II CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 8.- En cada centro escolar de educación básica habrá una Asociación que deberá contar con una mesa directiva, la cual estará integrada por padres de familia.

ARTÍCULO 9.- La Autoridad Escolar convocará a los padres de familia para que, en la segunda semana siguiente al inicio del ciclo escolar respectivo, se reúnan en asamblea general, para que constituyan las Asociaciones y se lleve a cabo en

forma democrática la elección o renovación de su mesa directiva.

ARTÍCULO 10.- En las asambleas que se celebren para la elección de las mesas directivas, designarán una mesa de debates, integrada por un Presidente, un Secretario y tres Escrutadores, declarando electos a quienes obtengan mayoría de votos, dejando constancia por escrito en el acta correspondiente.

Las mesas directivas deberán quedar conformadas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, de tres a seis vocales y sus respectivos suplentes, elegidos democráticamente en la asamblea.

Solo podrá ser electo un miembro por familia para ocupar cualquier cargo en la mesa directiva.

ARTÍCULO 11.- El domicilio de las mesas directivas de las Asociaciones, será el mismo de los establecimientos educativos en que estén constituidas, y será aquí donde permanezca resguardada toda la documentación generada.

ARTÍCULO 12.- Las Autoridades Escolares darán facilidades en espacio y tiempo para la realización de las sesiones de las mesas directivas y de las asambleas.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los asociados:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones;
- II. Solicitar la intervención de la mesa directiva en el planteamiento de problemas relacionados con la educación de sus hijos o sobre quienes ejerzan legalmente la patria potestad, ante la Autoridad Educativa y la Autoridad Escolar;
- III. Elegir a los representantes y ser electo para formar parte de la mesa directiva.
- IV. Los demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de los asociados:

- I. Asistir puntualmente a las asambleas;
- II. Desempeñar las comisiones permanentes o temporales que les sean conferidas en las asambleas;
- III. Participar para el mejor funcionamiento de las Asociaciones;
- IV. Asistir a las capacitaciones que convoque la autoridad educativa o escolar relativas al conocimiento y observancia de los términos del presente Reglamento.
- V. Los demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV**FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES****ARTÍCULO 15.-** Las mesas directivas de las Asociaciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer, convocar y elaborar el orden del día de las sesiones de las Asambleas;
- II. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea;
- III. Proponer y ejecutar los acuerdos que contribuyan a la mejora del logro educativo y el bienestar de la comunidad, con apego a la ruta de mejora y los acuerdos de la Asamblea;
- IV. Formar parte del Consejo Escolar o Consejo Análogo;
- V. Conocer la ruta de mejora del centro escolar al que pertenece;
- VI. Realizar un Plan Anual de Trabajo, apegado a la ruta de mejora;
- VII. Realizar acciones de gestión que contribuyan a la mejora de la infraestructura del centro escolar, en el caso de escuelas públicas;
- VIII. Realizar acciones que promuevan mayor participación de los padres de familia en las distintas actividades que se establezcan en el centro escolar o bien, como parte de los comités de los Consejos Escolares y Consejos Análogos, y
- IX. Los demás que les señalen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de la mesa directiva podrán ser suspendidos en sus funciones, cuando así lo determine la Asamblea de la Asociación, por infracciones a la Ley y al Reglamento, previa garantía de audiencia para su



defensa, en los siguientes casos:

- I. Cuando usen el nombre de la Asociación para negocios particulares;
- II. Cuando cometa actos fraudulentos o dolosos que afecten a la Asociación;
- III. Cuando utilicen los recursos o el patrimonio de la Asociación en beneficio personal o para fines distintos a los señalados en la Ley, Reglamento o los acuerdos tomados en las sesiones de la asamblea;
- IV. Cuando dejen de ejercer la patria potestad o la tutela, según sea el caso, del alumno inscrito en el centro escolar respectivo;
- V. Cuando alteren el orden público y atenten contra la moral y las buenas costumbres, trayendo como consecuencia un problema social y afecte a la operatividad de la mesa directiva, y
- VI. Las que les señalen las demás disposiciones legales aplicables.

La mesa directiva podrá reestructurarse parcialmente por ausencia o incumplimiento de uno o varios de sus integrantes, solo para concluir la gestión correspondiente y sin tener que convocar a la Asamblea, debiendo estar presente el Presidente o quien lo supla.

En caso de no reunir el quórum, se pondrá a consideración de los asociados presentes, si se efectúa la Asamblea después de veinte minutos con los asociados presentes o se convoca a Segunda Asamblea, de efectuarse deberá realizarse a partir de tres días y no más de siete días hábiles posteriores, con los asociados que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 17.- Para la validez de los acuerdos de la mesa directiva, deberán ser aprobados por la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 18.- Las Asociaciones sesionarán para conocer por lo menos de los asuntos siguientes:

- I. Elegir a los integrantes de las mesas directivas que los representen, en la forma que regula este capítulo;
- II. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias Asociaciones al centro escolar, dichas cooperaciones deberán ser de carácter voluntario y, según lo

dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Educación, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

- III. Promover los programas que beneficien a la comunidad educativa y a su vez conocer la aplicación oportuna de los recursos a través del Consejo Escolar y del Consejo Análogo;
- IV. Discutir y en su caso aprobar, los informes de trabajo y financieros de los representantes de la mesa directiva;
- V. Decidir sobre la suspensión y restablecimiento de las funciones de los representantes de la mesa directiva;
- VI. Colaborar con el Consejo Escolar o Consejo Análogo en acciones de obras necesarias para el mejoramiento de los centros escolares, y
- VII. Resolver los demás que sometan a su consideración los asociados.

ARTÍCULO 19.- La convocatoria para las sesiones y asambleas de las Asociaciones y mesas directivas, deberá emitirse con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización y contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. El tipo de sesión;
- II. Si se trata de primera o segunda convocatoria;
- III. Lugar, día y hora de la sesión;
- IV. Orden del día, y
- V. Firmas del Presidente de la mesa directiva y del director del centro escolar.

ARTÍCULO 20.- Las Asociaciones sesionarán en forma ordinaria en tres ocasiones durante el ciclo escolar en los periodos siguientes:

- I. **1ra. Asamblea.-** Durante la primera y segunda semana de inicio del ciclo escolar;
- II. **2da. Asamblea.-** Durante la cuarta semana del mes de noviembre, y
- III. **3ra. Asamblea.-** Durante los últimos 15 días del término del ciclo escolar.

De manera extraordinaria cuando así se requiera por convocatoria del Presidente, o por solicitud de por lo menos una tercera parte de los integrantes de la mesa directiva.

ARTÍCULO 21.- Todos los integrantes de las mesas directivas de las Asociaciones se renovarán cada dos ciclos escolares.

CAPÍTULO V
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 22.- Los integrantes de las mesas directivas de las Asociaciones ejercerán las siguientes funciones:

I. Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones y asambleas;
- b) Representar a la Asociación ante la Autoridad Escolar, Autoridades Educativas, Asociaciones y Organismos afines a la educación;
- c) Proponer y apoyar las acciones que fortalezcan la ruta de mejora del centro escolar;
- d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos, derechos, obligaciones y funciones de la mesa directiva y de la Asociación;
- e) Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- f) Rendir informes de trabajo en las reuniones de asamblea o cuando sea requerido por los asociados y/o Autoridad Educativa y Autoridad Escolar;
- g) Entregar conjuntamente con el Secretario y Tesorero a la autoridad escolar, toda la documentación original comprobatoria generada durante su gestión;
- h) Solicitar a la autoridad escolar la documentación original comprobatoria generada durante el ciclo escolar anterior, y
- i) Formar parte del Consejo Escolar y Consejo Análogo;

II. Corresponde al Vicepresidente:

- a) Apoyar y atender las tareas y actividades que le indique el presidente;
- b) Suplir las ausencias del presidente;
- c) Asistir y participar en las sesiones y asambleas.

III. Corresponde al Secretario:

- a) Elaborar y despachar las convocatorias para sesionar;

- b) Llevar el control del libro de actas y de los acuerdos de las sesiones;
- c) Operar el archivo de la Asociación;
- d) Tramitar los asuntos que le encomiende el presidente;
- e) Entregar a la Autoridad Escolar la documentación que obre bajo su custodia, al término de su periodo, y
- f) Representar a la Asociación ante la Autoridad Escolar, Autoridades Educativas, Asociaciones y organismos afines a la educación, en ausencia del Presidente.

IV. Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar al corriente la documentación contable comprobatoria de ingresos y egresos;
- b) Llevar el control de los movimientos de fondos que asentará cada mes en el libro de caja y los comprobantes de gastos;
- c) Extender y firmar los recibos que acrediten las aportaciones que realicen los asociados y solicitar el recibo comprobatorio de ingresos cuando se le entreguen algún recurso a la Autoridad Escolar, para cubrir las necesidades prioritarias del centro escolar;
- d) Recabar los fondos de las aportaciones, cuotas o cooperaciones en numerario, bienes o servicios que los asociaciones realicen voluntariamente o por actividades que realice la mesa directiva, dichos fondos deberán resguardarse en una cuenta bancaria mancomunada con el Presidente;
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente y Autoridad Escolar la lista de las necesidades prioritarias por atender, de acuerdo a los recursos disponibles y la ruta de mejora del centro escolar;
- f) Rendir informe financiero en sesión ordinaria para su revisión, aprobación y captura en la plataforma electrónica del Registro Público de Consejos de Participación Social en la Educación, además de presentarlo en asamblea o cuando sea requerido;
- g) Tramitar los asuntos que le encomiende el presidente;
- h) Entregar a la Autoridad Escolar al término de su cargo los libros contables, fondos económicos y documentación que tenga bajo su custodia.

V. Corresponde a los Vocales:

- a) Participar en los asuntos que se sometan a consideración de la mesa directiva;
- b) Apoyar y atender las comisiones y actividades que por acuerdo determine la mesa directiva;
- c) Presentar ante la mesa directiva las necesidades, propuestas y proyectos necesarios para el adecuado funcionamiento del centro escolar, y
- d) Formar parte y colaborar en los comités del Consejo Escolar o Consejo Análogo.

ARTÍCULO 23.- En los casos de renuncia, destitución y abandono de alguno de los integrantes de la mesa directiva, el suplente de ese cargo ocupará la vacante y la mesa directiva nombrará a un nuevo asociado para ocupar el lugar del suplente. En caso de no aceptar el suplente, se convocará a una Asamblea extraordinaria para su elección.

ARTÍCULO 24.- La autoridad escolar, personal docente y administrativo de los centros escolares no podrán ocupar ningún cargo dentro de la mesa directiva de la Asociación del centro escolar donde desempeñen su trabajo. En el caso de que sus hijos sean alumnos del plantel donde trabajan, deberán cumplir con las mismas obligaciones que tienen los demás asociados.

ARTÍCULO 25.- Las mesas directivas de las Asociaciones deberán rendir informe financiero y de sus actividades de los asociados por lo menos tres veces durante el ciclo escolar.

ARTÍCULO 26.- Las mesas directivas celebrarán sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando así se requiera por convocatoria del presidente, o por solicitud de por lo menos una tercera parte de sus integrantes.

ARTÍCULO 27.- La representación de las Asociaciones para toda clase de asuntos recaerá en el Presidente o en el Secretario, salvo en los asuntos de índole financiera donde serán representadas por el Tesorero.

ARTÍCULO 28.- Los asociados no podrán integrar simultáneamente el mismo cargo en dos o más mesas directivas, ni más de un cargo en la misma mesa directiva.

ARTÍCULO 29.- Las Autoridades Escolares y las Autoridades Educativas, podrán participar sólo en calidad de asesores en las Asambleas y sesiones de las mesas directivas de las Asociaciones.

ARTÍCULO 30.- Las funciones de los asociados y los integrantes de las mesas directivas serán honoríficos.

CAPÍTULO VI VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES

ARTÍCULO 31.- Para la validación y registro de las mesas directivas de las Asociaciones, el director del centro escolar, en cada ciclo escolar enviará a la Inspección o Supervisión de Zona el original y copia del acta constitutiva debidamente requisitada; quien a su vez la enviará al Enlace Municipal, acorde a los tiempos establecidos por éste.

En caso de renuncia o destitución de alguno de los integrantes de la mesa directiva de la Asociación, la Autoridad Escolar deberá elaborar la minuta de alta y baja debidamente requisitada y enviarla para su recepción y validación ante el Enlace Municipal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

g 9

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente ordenamiento deja sin efectos el Decreto de fecha 31 de enero de 2003 publicado en el Periódico Oficial del Estado, a través del cual emite el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, imprímase y publíquese el presente Reglamento para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de enero de 2015.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO RUEDA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL**

CONVOCATORIA: 013

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Regional para el "Suministro e instalación de Elevadores para Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-013-15	N/A	27/Febrero/2015 11:00 horas	05/Marzo/2015 13:00 horas	09/Marzo/2015 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Elevador de tracción con cuarto de máquinas, capacidad de 1400 kg, 5 paradas.	2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La Visita a Instalaciones se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2015 a partir de las 09:00 horas, el punto de reunión será en la Sub-Dirección de Ingeniería y Mantenimiento ubicada en el sótano del edificio del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con dirección en: Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2015 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en: Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La Presentación de Proposiciones será a más tardar el día 05 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No.994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- El acto de Apertura de la Propuesta Técnica se efectuará el día 05 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas y el acto de la Apertura de la Propuesta Económica será el día 09 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos hasta el término del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 20 de Febrero de 2015.


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LORETO QUINTERO QUINTERO
Rúbrica

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 fracción VI, 47, fracciones VI, X y XII, 78 y 86 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 36 fracciones X y XII, 114, 115 y 117 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en relación con los artículos 9 fracción VI y 14 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, publicado en la Sección II del Periódico Oficial del Estado el día 29 de Enero de 2010, así como los artículos 11 fracciones XVI y XXX, 25 fracciones I, III y VIII y 53 del Reglamento de la Academia de Seguridad Pública del Estado. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, a través de la Academia de Seguridad Pública del Estado de Baja California, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todos los hombres y mujeres aspirantes a ingresar a la Policía Estatal de Seguridad y custodia Penitenciaria, que tiene como objeto crear una reserva de candidatos a ocupar las plazas disponibles de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, bajo las bases siguientes:

PRIMERA: Requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- Tener de 19 a 45 años de edad.
- Estatura mínima de 1.60 mts. en hombres y 1.55 mts. en mujeres.
- Certificado de Secundaria.
- Cartilla militar liberada y baja voluntaria del ejército cuando aplique.
- Residencia mínima en el Estado de dos años.
- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- No tener antecedentes penales por delito doloso en el país, ó por aquellos que se consideren como tales en el extranjero, no estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- No estar sujeto a investigación, averiguación previa,
- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes, ú otras que produzcan efectos similares;
- No padecer alcoholismo;
- No contar con tatuajes antisociales ni accesorios en perforaciones cutáneas visibles portando uniforme.
- Gozar de buena salud física y mental.
- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- No haber sido inhabilitado, separado o removido del cargo de la misma u otra institución policial;
- Aprobar los procesos de Evaluaciones de Control de Confianza.

SEGUNDA: Documentos a presentar:

- Acta de Nacimiento original y 2 copias
- Cartilla Militar **liberada** (conteniendo hoja de liberación) y carta de Baja del ejército y hoja de servicio (solamente a los que hayan estado activos en el ejército). Original y 2 copias
- 2 Fotografías tamaño infantil o credencial (no importa el tamaño, ni el color)
- Certificado de secundaria, original y 2 copias

- Solicitud de Empleo (Expedida por la Academia)
- Carta compromiso (Expedida por la Academia).
- Credencial de Elector Federal original y 4 copias (por ambos lados)
- CURP (clave única de registro de población) original y 2 copias.
- Comprobante de domicilio actualizado, original y 2 copias.
- Licencia de Conducir vigente, original y 2 copias.

TERCERA: Lugares de atención de aspirantes;

Las oficinas para la atención de aspirantes se encuentran ubicadas en los siguientes domicilios:

Coordinación de Reclutamiento Mexicali, ubicada en Av. Madero #537, Zona Centro en Mexicali, Teléfonos (686) 554-65-20 y 554-36-69.

Coordinación de Reclutamiento Tijuana, se ubica en Vía de la Juventud Oriente, número 8800, Local 206, Plaza Viva, Tijuana, Teléfonos (664) 973-04-25 y 682-8575, (atiende aspirantes de los Municipios de Tijuana, Tecate y Rosarito).

Coordinación de Reclutamiento Ensenada, Prolongación Blvd. Zertuche No. 6474, edificio K, a espaldas de Palacio de Gobierno, Teléfonos (646) 176-00-19, 152-11-75, 176-03-11 y 176-03-47.

El horario de atención es de las 08:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de las 09:00 a las 13:00 horas, Información a través de internet en la página: seguridadbc.gob.mx, aspereclutamiento@aspebc.gob.mx, Facebook; reclutamientobc.

CUARTA. Pre-selección.

Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos, deberán presentarse en las Oficinas del Departamento de Reclutamiento de la Academia de Seguridad Pública del Estado con la documentación mencionada en la segunda base de esta convocatoria, para ser preseleccionados y serán sometidas a las evaluaciones de Control de Confianza en la fecha y hora que proporcione el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado, misma que les será notificada vía telefónica o por correo electrónico.

Solo serán preseleccionados los aspirantes que cumplan con todos los requisitos que menciona el artículo 117 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 53 de Reglamento de la Academia de Seguridad Pública del Estado.

QUINTA. Evaluaciones de Control de Confianza.

Las personas preseleccionadas serán sometidas a un proceso de evaluaciones de Control de Confianza para cumplir con el proceso de selección, dichas evaluaciones se llevarán a cabo en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California.

SEXTA. Resultados.

El resultado integral del proceso será informado una vez que concluyan las evaluaciones de Control de Confianza realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como las evaluaciones que determine la Academia de Seguridad Pública, para tal efecto, solo se notificará por escrito de manera personal al aspirante en las oficinas de reclutamiento, así mismo, el resultado será en los siguientes sentidos: **AFIN Y NO AFIN**.

SEPTIMA. Capacitación.

Los aspirantes que resulten Afines al puesto deberán cursar un programa de formación inicial con una duración de seis meses, cuya fecha de ingreso será determinada en razón del número de elementos aprobados en las evaluaciones de control y confianza, en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación Policial de la Academia de Seguridad Pública del Estado, que se ubica en el kilómetro 140 de la carretera libre Tecate-Tijuana, en el Municipio de Tecate, B.C., de lunes a sábado.

Durante el curso de formación inicial, la Academia proporcionará los siguientes apoyos:

- a) **El transporte.** Para el traslado de aspirantes afines procedentes de los Municipios de Mexicali y Ensenada.
- b) **El hospedaje,** de lunes a sábado en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación Policial.
- c) **Alimentación y uniformes.**
- d) **Beca Mensual.** La Academia cubrirá a los aspirantes afines una beca mensual por la cantidad de \$ 4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 m.n.).

OCTAVA. Cancelación del curso de formación inicial.

Durante el curso de formación inicial, la Academia de Seguridad Pública vigilará el desempeño y la conducta de los aspirantes seleccionados, de incurrir en hechos contrarios a los establecidos en el artículo 117 de la Ley de Seguridad Pública, se procederá a la cancelación de su capacitación mediante Baja que le será notificada personalmente.

NOVENA. Reserva de personal.

La reserva de personal para la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, solo se integrará con candidatos que hayan cumplido satisfactoriamente con el reclutamiento, la selección y la formación inicial en la Academia de Seguridad Pública del Estado.

DECIMA. Contratación.

La contratación de las personas que formen parte de la reserva de personal estará sujeta a la disposición de plazas vacantes y solo podrá realizarse con candidatos que se encuentren en la reserva de personal de dicha Institución Policial.

DECIMA PRIMERA. Sueldo y prestaciones.

El monto del sueldo para los elementos de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, será autorizado en el presupuesto de egresos al momento de la contratación y gozarán de las prestaciones establecidas en las Leyes de la Materia.

DECIMA SEGUNDA. Excepciones para contratación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 114 de la Ley de seguridad Pública del Estado, el Proceso de selección inicia con el reclutamiento y concluye con la Resolución de las Instancias correspondientes sobre los aspirantes aceptados, es así que el Departamento de Reclutamiento dará un seguimiento a las investigaciones de aspirantes desde que ingresen a los cursos de formación inicial hasta su contratación para verificar que no incurran en conductas o hechos que contrarias al perfil requerido para las Instituciones Policiales y a los requisitos de ingreso.

Por lo anterior la Subsecretaría del Sistema Penitenciario podrá reservarse el derecho de contratar a los candidatos de la reserva de personal que incurran en conductas que contravengan las disposiciones establecidas por el artículo 117 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

DECIMA TERCERA. Vigencia.

La presente convocatoria estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 30 de junio de 2015.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 fracción VI, 47, fracciones VI, X y XII, 78 y 86 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 33 fracción I, 36 fracciones X y XII, 114, 115 y 117 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en relación con los artículos 9 fracción VI y 14 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, publicado en la Sección II del Periódico Oficial del Estado el día 29 de Enero de 2010, así como los artículos 11 fracciones XVI y XXX, 25 fracciones I, III y VIII y 53 del Reglamento de la Academia de Seguridad Pública del Estado, La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, a través de la Academia de Seguridad Pública del Estado de Baja California, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todos los hombres y mujeres, aspirantes a ingresar a la Policía Municipal Preventiva, para las Ciudades de Mexicali, Tijuana, Tecate, Rosarito y Ensenada, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA: Requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- Tener de 19 a 35 años de edad.
- Estatura mínima de 1.60 mts. en hombres y 1.55 mts. en mujeres.
- Certificado de Bachillerato.
- Cartilla militar liberada y baja voluntaria del ejército cuando aplique.
- Residencia mínima en el Estado de tres años.
- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- No tener antecedentes penales por delito doloso en el país, ó por aquellos que se consideren como tales en el extranjero, no estar sujeto a proceso penal por delito doloso;
- No estar sujeto a investigación, averiguación previa,
- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes, ú otras que produzcan efectos similares;
- No padecer alcoholismo;
- No contar con tatuajes antisociales ni accesorios en perforaciones cutáneas visibles portando uniforme.
- Gozar de buena salud física y mental.
- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- No haber sido inhabilitado, separado o removido del cargo de la misma u otra institución policial;
- Aprobar los procesos de Evaluaciones de Control de Confianza.

SEGUNDA: Documentos a presentar:

- Acta de Nacimiento original y 2 copias
- Cartilla Militar **liberada** (conteniendo hoja de liberación) y carta de Baja del ejército y hoja de servicio (solamente a los que hayan estado activos en el ejército). Original y 2 copias
- 2 Fotografías tamaño infantil o credencial (no importa el tamaño, ni el color)
- Certificado de bachillerato, original y 2 copias
- Solicitud de Empleo (Expedida por la Academia)
- Carta compromiso (Expedida por la Academia).

- Credencial de Elector Federal original y 4 copias (por ambos lados)
- CURP (clave única de registro de población) original y 2 copias.
- Licencia de Conducir tipo "C" vigente, original y 2 copias.
- Comprobante de domicilio actualizado, original y 2 copias.

TERCERA: Lugares de atención de aspirantes;

Las oficinas para la atención de aspirantes se encuentran ubicadas en los siguientes domicilios:

Coordinación de Reclutamiento Mexicali, ubicada en Av. Madero #537, Zona Centro en Mexicali, Teléfonos (686) 554-65-20 y 554-36-69.

Coordinación de Reclutamiento Tijuana, se ubica en Vía de la Juventud Oriente, número 8800, Local 206, Plaza Viva, Tijuana, Teléfonos (664) 973-04-25 y 682-8575, (atiende aspirantes de los Municipios de Tijuana, Tecate y Rosarito).

Coordinación de Reclutamiento Ensenada, Prolongación Blvd. Zertuche No. 6474, edificio K, a espaldas de Palacio de Gobierno, Teléfonos (646) 176-00-19, 152-11-75, 176-03-11 y 176-03-47.

El horario de atención es de las 08:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de las 09:00 a las 13:00 horas, Información a través de internet en la página: seguridadbc.gob.mx, aspereclutamiento@aspebc.gob.mx, Facebook; reclutamientobc.

CUARTA. Pre-selección.

Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos, deberán presentarse en las Oficinas del Departamento de Reclutamiento de la Academia de Seguridad Pública del Estado con la documentación mencionada en la segunda base de esta convocatoria, para ser preseleccionados y serán sometidas a las evaluaciones de Control de Confianza en la fecha y hora que proporcione el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado, misma que les será notificada vía telefónica o por correo electrónico.

Solo serán preseleccionados los aspirantes que cumplan con todos los requisitos que menciona el artículo 117 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 53 de Reglamento de la Academia de Seguridad Pública del Estado.

QUINTA. Evaluaciones de Control de Confianza.

Las personas preseleccionadas serán sometidas a un proceso de evaluaciones de Control de Confianza para cumplir con el proceso de selección, dichas evaluaciones se llevarán a cabo en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California.

SEXTA. Resultados.

El resultado integral del proceso será informado una vez que concluyan las evaluaciones de Control de Confianza realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, así como las evaluaciones que determine la Academia de Seguridad Pública, para tal efecto, solo se notificará por escrito de manera personal al aspirante en las oficinas de reclutamiento, así mismo, el resultado será en los siguientes sentidos: **AFIN Y NO AFIN**.

SEPTIMA. Capacitación.

Los aspirantes que resulten Afines al puesto deberán cursar un programa de formación inicial con una duración de seis meses, cuya fecha de ingreso será determinada en razón del número de elementos aprobados en las evaluaciones de control y confianza, en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación Policial de la Academia de Seguridad Pública del Estado, que se ubica en el kilómetro 140 de la carretera libre Tecate-Tijuana, en el Municipio de Tecate, B.C., de lunes a sábado.

Durante el curso de formación inicial, la Academia proporcionará los siguientes apoyos:

- a) **El transporte.**
- b) **El hospedaje,** de lunes a sábado en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación Policial.
- c) **Alimentación y uniformes.**
- d) **Beca Mensual.** La Academia cubrirá a los aspirantes afines una beca mensual por la cantidad de \$ 4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 m.n.).

OCTAVA. Cancelación del curso de formación inicial.

Durante el curso de formación inicial, la Academia de Seguridad Pública vigilará el desempeño y la conducta de los aspirantes seleccionados, de incurrir en hechos contrarios a los establecidos en el artículo 117 de la Ley de Seguridad Pública, se procederá a la cancelación de su capacitación mediante Baja que le será notificada personalmente.

NOVENA. Contratación.

La contratación de las personas que concluyan favorablemente el curso de formación inicial, será responsabilidad del Municipio en los términos y condiciones que la ley de la Materia establece, la Academia de Seguridad Pública del Estado enviará los expedientes de los aspirantes seleccionados ya formados para los fines conducentes.

DECIMA. Sueldo y prestaciones.

El monto de los sueldo para los elementos de la Policía Municipal Preventiva, será determinado por el Municipio de acuerdo al presupuesto de egresos al momento de la contratación y gozarán de las prestaciones establecidas en las Leyes de la Materia.

DECIMA PRIMERA. Excepciones para la contratación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 114 de la Ley de seguridad Pública del Estado, el Proceso de selección inicia con el reclutamiento y concluye con la Resolución de las Instancias correspondientes sobre los aspirantes aceptados.

Por lo anterior el Municipio podrá reservarse el derecho de contratar a los candidatos ya seleccionados que incurran en conductas contrarias a las establecidas por el artículo 117 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

DECIMA SEGUNDA. Vigencia.

La presente convocatoria estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 30 de Junio de 2015.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

LIC. JOSE FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ.



El Gobierno del Estado de Baja California y
el Instituto Baja California para la Calidad, A.C.
emiten la presente:

Convocatoria a Evaluadores 2015

El Gobierno del Estado de Baja California y el Instituto Baja California para la Calidad A.C. convocan a destacados profesionistas de los sectores empresarial, gubernamental y académico con amplia experiencia, a participar en el Proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Baja California a la Calidad y Competitividad 2015.

GRUPO EVALUADOR

El Grupo Evaluador conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en competitividad organizacional, de los ámbitos público y privado a nivel estatal, responsables de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al Premio Baja California a la Calidad y Competitividad y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Baja California a la Calidad y Competitividad 2015, obtienen beneficios de trascendencia curricular, tales como:

- Participar en los Talleres de Formación de Evaluadores, que son impartidos por los miembros del Consejo Técnico del Instituto Baja California para la Calidad, el cual está integrado por los especialistas en alto desempeño y competitividad de mayor prestigio y renombre del Estado;
- Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y evaluación de la competitividad organizacional con base en los Modelos para la Competitividad;
- Conocer las estrategias y mejores prácticas de organizaciones competitivas del Estado;
- Intercambiar conocimientos y experiencias con expertos en el área.

REQUISITOS DE PARTICIPACION

Los profesionistas interesados en formar parte del Grupo Evaluador del Premio Baja California a la Calidad y Competitividad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Complementar la Solicitud de Candidato a Evaluador disponible en la página www.ibccmx.org.
- b) Enviar por correo electrónico la Solicitud de Candidato a Evaluador a evaluadores@ibccmx.org antes de la fecha límite establecida en el *Calendario de Actividades* disponible en la página www.ibccmx.org.
- c) Sólo podrán participar, los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:
 - Experiencia en puestos directivos y/o en la creación de empresas;
 - En desempeño laboral activo ó jubilados;
 - Experiencia en el liderazgo de procesos de innovación y/o cambio organizacional;
 - Haber realizado cursos, diplomados, talleres, maestrías en el área de negocios;
 - Residencia permanente en Baja California;
 - Experiencia en procesos de evaluación organizacional;
 - Habilidad de comunicación oral y escrita;
 - Disponibilidad de tiempo y autorización de su organización para participar en el proceso de evaluación.



IBCC

066 935 2132 2133
evaluadores@ibccmx.org
www.ibccmx.org



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. BC-MXL-CESPM-15-01



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 24 fracción I, 33 fracción I y 36 al 47 y 54 fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y las aplicables de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que a continuación se describen:

1.- **Licitación Pública Número 028-RAN-03/15** para la adjudicación del contrato sobre la base de **PRECIOS UNITARIOS** relativo a la obra denominada: **"Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 3, ubicada en la Colonia El Porvenir, en la Ciudad de Mexicali, Baja California"**; que será financiada con recursos propios del organismo, mediante oficio de autorización No. UP-OA-043/15 de fecha 22 de enero de 2015.

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Fecha probable inicio y terminación de obra	Capital contable mínimo requerido
028-RAN-03/15	03 de Marzo de 2015 09:00 horas	03 de Marzo de 2015 12:00 horas	10 de Marzo de 2015 10:00 horas	20 de Marzo de 2015 12:00 horas	Del 30 de Marzo de 2015 al 26 de Agosto de 2015 150 D.N.	\$ 2'600,000.00 M.N.

El lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, en el inmueble de la PBAR No. 3, ubicada en la Col. El Porvenir, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases de la licitación, tendrá derecho a presentar su proposición. Se hace saber a los interesados que no tendrá lugar la calificación a que alude la fracción V del artículo 37 de la Ley antes invocada.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases y especificaciones de la licitación antes referida se encuentran disponibles para su consulta en el Departamento de Control de Obras del Organismo ubicadas en: Calle Río Sinaloa y Av. Gustavo Garmendia S/N, Colonia Vallarta, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, los días lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta diez días naturales previos al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo requisito para participar que los interesados las adquieran, debiendo para ello realizar el pago de las mismas por un monto de \$3,000.00 (Son Tres Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en Calle Río Sinaloa y Av. Gustavo Garmendia S/N, Colonia Vallarta, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en donde se les expedirá el recibo correspondiente.

ANTICIPOS: La Convocante otorgará un 30 % de anticipo, para compra o producción de materiales y equipo de instalación permanente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. En la evaluación de las proposiciones, se verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, la omisión de alguno de los requisitos será motivo para rechazar la propuesta.
2. Que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas en las bases de licitación.
3. Hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a aquel cuya propuesta resulte solvente por ser remunerativa en su conjunto y en sus partes, y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por satisfacer todos los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la propuesta solvente más baja y cuyo importe sea el más bajo.

Tipo de licitación e idioma: El concurso es invariablemente estatal y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional (\$ M.N.).

OTRAS DISPOSICIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrá subcontratar parte de la Obra.

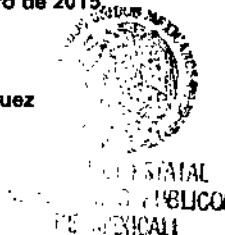
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental, conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, 20 de Febrero de 2015.

ATENTAMENTE

Ing. Francisco Javier Paredes Rodríguez
Dirección General





**XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 38, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de Octubre de dos mil catorce, en cumplimiento del décimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE 7,244.954 METROS CUADRADOS IDENTIFICADOS COMO LOTE 23 FR. MEDIA PORCIÓN 2 DE LA MANZANA S/M DE LA COLONIA RIVERA B.C., CON CLAVE CATASTRAL 07-S5-023-005 ASIGNADA PARA USOS Y DESTINOS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN SUSTITUCIÓN DE PAGO EN NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE \$2'535,734.00 PESOS M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE CONFORMIDAD CON EL AVALÚO COMERCIAL EMITIDO PARA TAL EFECTO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AVALÚOS, MEDIANTE LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 8709 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 47 DEL REGLAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA USOS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticuatro días del mes de Octubre de dos mil catorce, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ FÉLIX BRANGO PÉREZ
SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "GRUAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V.", UBICADOS EN PASEO DE LA MONTAÑA NUMERO 31 FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES DE LA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE, ALMACENAMIENTO Y DEMAS IMPUESTOS DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO; TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 05 de Enero de 2015



ATENTAMENTE
PAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

C. FRIDA ESPINOZA JARAMILLO
TESORERA MUNICIPAL
MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

3858	AJW4875	3C4F248B43T630650	CHRYSLER	2003	PT CRUISER	672.90	437.39	8354.04	879.14	1758.29	12101.76
3871	S/P	4T1B812K7TU13382	TOYOTA	1996	CAMRY	672.90	437.39	8321.66	875.91	1751.81	12069.87
3878	AN52297	1GCCS14W4T8180716	CHEVROLET	1996	S-10	672.90	437.39	8321.66	875.91	1751.81	12069.87
3896	977YUK	1MEB3630XHK02633	MERCURY	1987	TOPAZ	672.90	437.39	8256.90	869.43	1738.86	11975.48
3900	8XQC756	1HGCD5659TA196584	HONDA	1998	ACCORD	672.90	437.39	8289.26	872.67	1745.33	12017.57
3909	8FU0911	3FAFP31341R219662	FORD	2001	FOCUS	672.90	437.39	8159.78	859.72	1719.43	11849.20
4034	4GNM828	4G1JF3278XB002444	CHEVROLET	1999	CAVALIER	672.90	437.39	8095.00	853.24	1706.48	11765.01
4042	4JYM886	3C3EL66H8YT248611	CHRYSLER	2000	SEBRING	672.90	437.39	8066.00	853.24	1706.48	11765.01
4047	4U81021	JA7L821G5FP006194	MINISUBISHI	1993	PICK UP	672.90	437.39	8095.00	853.24	1706.48	11765.01
4048	8FK6758	1HME03644MS022467	HONDA	1991	CMC	672.90	437.39	8096.00	853.24	1706.48	11765.01
4109	AJP8619	1N4AB41DXWC730148	NISSAN	1998	SENTRA	672.90	437.39	8082.82	860.00	1700.00	11722.91
4190	S/P	1J4GZ88Y5TC219786	JEEP	1998	CHEROKEE	672.90	437.39	7933.10	837.06	1674.10	11554.54
4210	S/P	1FTCR10A6TUC82381	FORD	1998	RANGER	672.90	437.39	7933.10	837.06	1674.10	11554.54
4228	4GGC805	KMHJF25FXU818758	HYUNDAI	1999	ELANTRA	672.90	437.39	7708.44	814.36	1628.77	11259.88
4245	S/P	1G1JC1248Y7189841	CHEVROLET	2000	CAVALIER	672.90	437.39	7900.73	833.81	1687.62	11512.44
4257	3MIF474	1Y1SK3281S2067870	GEN	1996	PRIZM	672.90	437.39	7866.34	830.67	1661.15	11470.35
4280	8HQ222	1YNGC813W4T222424	CHEVROLET	1996	BLAZER	672.90	437.39	7866.34	830.67	1661.15	11470.35
4286	4AEC123	WDBEA260XB020923	MERCEDES	1999	300R	672.90	437.39	7866.34	830.67	1661.15	11470.35
4288	6XQX130	3FAFP15J6PR100220	FORD	1993	ESCORT	672.90	437.39	7866.34	830.67	1661.15	11470.35
4328	083XTT	1G8Z81274S2327626	SATURN	1996	GLS	672.90	437.39	7771.20	820.86	1641.72	11344.07
4331	4FZT111	1P3ES46C2Y0540621	DODGE	2000	NEON	672.90	437.39	7771.20	820.86	1641.72	11344.07
4338	8FGG614	1G8ZG8288T213617	SATURN	1998	SATURN	672.90	437.39	7771.20	820.86	1641.72	11344.07
4345	639ZLF	1GNDM19W1B114118	CHEVROLET	2001	ASTRO	672.90	437.39	7771.20	820.86	1641.72	11344.07
4365	Y89RC	J42MC1336XK001591	HONDA	1999	MOTOCICLETA	672.90	437.39	7738.82	817.82	1635.24	11301.97
4366	4DGR456	1JCMR7841JT253477	JEEP	1998	CHEROKEE	672.90	437.39	7738.82	817.82	1635.24	11301.97
4401	BGA4336	1C4GP44RXV5966258	CHRYSLER	2000	TOWN & COUN	672.90	437.39	7706.44	814.38	1628.77	11299.88
4411	4NVV189	JHMEJ557V5S010636	HONDA	1997	CMC	672.90	437.39	7706.44	814.38	1628.77	11299.88
4432	3BK366	JTBVK137XN011219	LEXUS	1992	ES 300	672.90	437.39	7674.08	811.15	1622.29	11217.79
4448	S/P	1HGCB7278MA000677	HONDA	1992	ACCORD	672.90	437.39	7512.16	794.96	1598.91	11007.32
4466	6XZ4255	1FMDU32Z3MU10628	FORD	1991	EXPLORER	672.90	437.39	7641.68	807.91	1616.81	11178.99
4477	BHE9755	1FMDU32X2TZA20141	FORD	1996	EXPLORER	672.90	437.39	7641.68	807.91	1616.81	11178.99
4528	AKC9853	1FMC11U1NZA00862	FORD	1992	AEROSTAR	672.90	437.39	7609.30	804.67	1609.34	11133.90
4542	AKR3829	2G1FP32K1T2136989	CHEVROLET	1996	CAMARO	672.90	437.39	7578.92	801.43	1602.88	11091.50
4587	SHUV180	1G8ZK5270Y2184110	SATURN	2000	SATURN	672.90	437.39	7578.92	801.43	1602.88	11091.50
4574	S/P	LLCLXN3A48107379	ITALIKA	2006	MOTOCICLETA	672.90	437.39	7544.54	798.19	1598.39	11049.41
4598	AFX3786	JTBVZ30C9R0037844	LEXUS	1994	GS	672.90	437.39	7544.54	798.19	1598.39	11049.41
4623	3KD468	1G8ZJ5270S2139257	SATURN	1996	TWIN CAM	672.90	437.39	7512.16	794.96	1598.91	11007.32
4656	7ABL828	VYFR581N812011116	VOLVO	2001	S80	672.90	437.39	7479.78	791.72	1583.43	10965.22
4689	6MFH359	1G3NB52M8W0630312	OLDSMOBILE	1999	CUTLASS	672.90	437.39	7479.78	791.72	1583.43	10965.22
4671	4FZ588	1C3EJ58H2XN670782	CHRYSLER	1999	CIRRUS	672.90	437.39	7479.78	791.72	1583.43	10965.22
4674	S/P	JT2AC52L9T0138276	TOYOTA	1998	TERCEL	672.90	437.39	7479.78	791.72	1583.43	10965.22
4678	6VMA686	4A3AX35G1XE098027	MINISUBISHI	1999	ECLIPSE	672.90	437.39	7479.78	791.72	1583.43	10965.22
4692	5VLW294	2G1WL82M4W932968	CHEVROLET	1996	LUMINA	672.90	437.39	7447.40	788.48	1576.98	10923.13
4720	S/P	JYAVP11Y13A006282	YAMAHA	2005	MOTOCICLETA	672.90	437.39	7447.40	788.48	1576.98	10923.13
4731	S/P	2CGSM51025V001769	MOTOCICLETA	2006	MOTOCICLETA	672.90	437.39	7416.02	785.24	1570.48	10881.03
4805	6EP9853	JASAY26C3YU067063	MINISUBISHI	2000	MIRAGE	672.90	437.39	7317.88	775.53	1561.05	10754.75
4818	4NJR828	2C3HD48R4YH292476	CHRYSLER	2000	CONCORDE	672.90	437.39	7317.88	775.53	1561.05	10754.75
4824	4CHL123	1Y1SK5262S2000349	GEN	1996	PRIZM	672.90	437.39	7285.50	772.29	1564.58	10712.96
4898	7BRJ304	2B8H821X2R8532457	DODGE	1990	RAM 250	672.90	437.39	7220.74	765.61	1531.63	10626.47
4904	4ZVE286	JT29K13E2N0064007	TOYOTA	1992	CAMRY	672.90	437.39	7155.89	759.34	1518.67	10584.28
4927	S/P	1G8ZG5280S2315685	SATURN	1995	TWIN CAM	672.90	437.39	7123.80	756.10	1512.20	10502.19
4928	S/P	KNDJD733445246470	KIA	2004	SORENTO	672.90	437.39	7123.80	756.10	1512.20	10502.19
4942	2HQD453	1LEG8LE	CAMION	1987	MOTORHOME	672.90	437.39	7123.80	756.10	1512.20	10502.19
4944	3M08391	JASAY28A4WU020763	MINISUBISHI	1996	MIRAGE	672.90	437.39	7123.80	756.10	1512.20	10502.19
4977	5KCH830	1G2WF52K43F179232	PONTIAC	2003	GRAND PRIX	672.90	437.39	7058.84	749.82	1499.25	10418.00
4994	S/P	JT4V882N1H5004891	TOYOTA	1992	PICK UP	672.90	437.39	7058.84	749.82	1499.25	10418.00
5031	BQX1114	JM3LV8225S0708247	MAZDA	1995	MPV	672.90	437.39	6994.08	743.15	1486.29	10333.81
5035	6CFF253	JHMCM5869C055137	HONDA	2003	ACCORD	672.90	437.39	6994.08	743.15	1486.29	10333.81
5050	S/P	2XESA1401B100250	MOTOCICLETA	2000	MOTOCICLETA	672.90	437.39	6994.08	743.15	1486.29	10333.81
5080	3C28524	JT4RNS58E5027390	TOYOTA	1984	TACOMA	672.90	437.39	6961.70	739.91	1479.82	10291.72
5091	5FTS786	1HGCB7889NA136780	HONDA	1992	ACCORD	672.90	437.39	6961.70	739.91	1479.82	10291.72
5099	7K3732D	2B7H821ZXS0808919	DODGE	1996	RAM	672.90	437.39	6961.70	739.91	1479.82	10291.72
5072	8MWF038	JHLRD184XC017876	HONDA	1999	CRV	672.90	437.39	6961.70	739.91	1479.82	10291.72
5077	BGM9941	JT3V29V8M006864	TOYOTA	1991	4 RUNNER	672.90	437.39	6961.70	739.91	1479.82	10291.72
5094	SE73348	3B7HE2643MM042255	DODGE	1979	RAM	672.90	437.39	6929.32	736.67	1473.34	10249.82
5119	S/P	JH2DE02062K509489	HONDA	2002	MOTOCICLETA	672.90	437.39	6896.94	733.43	1466.87	10207.53
5131	8TKE984	KL5VJ52L24B114878	SUZUKI	2004	VERONA	672.90	437.39	6896.94	733.43	1466.87	10207.53
5141	5VPL366	1Q1JF524877202577	CHEVROLET	1999	CAVALIER	672.90	437.39	6896.94	733.43	1466.87	10207.53
5165	35MW585	JHME06350J5030025	HONDA	1987	CVIC	672.90	437.39	6864.56	730.20	1460.39	10165.44
5171	4287ZNE	1FDXE40F7WHB97685	FORD	1998	SUPER DUTY	672.90	437.39	6864.56	730.20	1460.39	10165.44
5203	S/P	1ZV1T20A2T5108572	FORD	1998	PROBE	672.90	437.39	6832.18	726.98	1453.91	10123.34
5288	3VQT841	1FMDA41XR2A57375	FORD	1994	AEROSTAR	672.90	437.39	6787.42	720.48	1440.98	10039.15
5299	AN57524	1FTYR10D22PB33600	FORD	2002	RANGER	672.90	437.39	6787.42	720.48	1440.98	10039.15
5348	S/P	1N48U31D1VC207167	NISSAN	1997	ALTIMA	672.90	437.39	6670.26	710.77	1421.53	9912.87

5349	AKA6885	1YVGE22A0P9110717	MAZDA	1993	626	672.90	437.39	6573.14	701.06	1402.11	9789.59
5353	6LNDK745	1G8ZK5Z73T2361474	SATURN	1996	SATURN	672.90	437.39	6605.52	704.29	1406.56	9826.66
5357	S/P	1C4GJ25B31B226262	CHRYSLER	2001	VOYAGER	672.90	437.39	6676.28	710.77	1421.53	9912.87
5360	6LBJ250	1ZWF81L325616545	MERCURY	2002	COUGAR	672.90	437.39	6637.90	707.83	1415.06	9679.78
5361	6HH5687	RA42034192	TOYOTA	1978	CELICA	672.90	437.39	6637.90	707.53	1415.06	9679.78
5390	4ZTR823	1FMFPU17L33LA73631	FORD	2003	EXPEDITION	672.90	437.39	6606.62	704.29	1406.56	9826.66
5399	6CFA418	3AMFX46BA8T137968	CHRYSLER	2006	PT CRUISER	672.90	437.39	6606.52	704.29	1406.56	9826.66
5467	ZUDG816	1GNDM19Z0LB189631	CHEVROLET	1990	ASTRO	672.90	437.39	6540.76	687.82	1366.63	9744.50
5471	3UUR231	KNLJL05HWPV6203165	FORD	1996	ASPIRE	672.90	437.39	6443.82	688.10	1376.20	9616.21
5473	S/P	1P3ES42C8WD868290	DODGE	1998	NEON	672.90	437.39	6540.76	687.82	1366.63	9744.50
5499	2KAX524	JN8HD17YXWV030395	NISSAN	1982	PATHFINDER	672.90	437.39	6478.00	691.34	1382.86	9660.31
5533	AHVB049	1D6GT58K48W175211	DODGE	2006	NITRO	672.90	437.39	6443.82	688.10	1376.20	9616.21
5546	6QYR56	1FMDUJ32X75ZA89934	FORD	1996	EXPLORER	672.90	437.39	6443.82	688.10	1376.20	9616.21
5557	4MFM067	4N20N118YD618302	NISSAN	2000	QUEST	672.90	437.39	6411.24	684.86	1369.73	9576.12
5580	5ZJE470	2G4W552JY1293262	BUICK	2000	CENTURY	672.90	437.39	6378.86	681.63	1363.25	9534.03
5592	4GIT970	1G1JF52T8Y7190586	CHEVROLET	2000	CAVALIER	672.90	437.39	6378.86	681.63	1363.25	9534.03
5692	AKD7711	1NXAE096S2256223	TOYOTA	1995	COROLLA	672.90	437.39	6216.96	665.44	1330.87	9323.56
5695	AKB7130	1N4BUJ104RC142062	NISSAN	1994	ALTIMA	672.90	437.39	6216.96	665.44	1330.87	9323.56
5713	3ENA532	1H0EG8550R011128	HONDA	1994	CMC	672.90	437.39	6216.96	665.44	1330.87	9323.56
5728	6YX316	1NXBR12E9XZ148669	TOYOTA	1999	COROLLA	672.90	437.39	6216.96	665.44	1330.87	9323.56
5754	2S22806	JT4RN55R3F0159110	TOYOTA	1984	PICK UP	672.90	437.39	6152.20	658.96	1317.92	9239.37
5769	BHJ3746	1FMZU83K55ZA63845	FORD	2003	EXPLORER	672.90	437.39	6152.20	658.96	1317.92	9239.37
5839	AJWB853	1N4EB32A2RC880532	NISSAN	1994	SENTRA	672.90	437.39	6022.66	648.01	1282.01	9070.99
5849	S/P	4J3GB88E26A017501	MERCEDES	2006	ML350	672.90	437.39	6022.66	648.01	1282.01	9070.99
5856	S/P	1N4EB31B1MC742547	NISSAN	1991	SENTRA	672.90	437.39	5990.30	642.77	1285.54	9026.90
5869	BFC8568	JN1CA31D81T810691	NISSAN	2001	MAXIMA	672.90	437.39	5987.82	639.53	1279.08	8966.80
5906	AKA3346	1YVGE22C8S5388744	MAZDA	1996	626	672.90	437.39	5925.54	636.29	1272.59	8944.71
5915	AKX4888	3YVWK21C31M428471	VOLKSWAGEN	2001	BEATLE	672.90	437.39	5983.16	633.08	1266.11	8902.82
5944	4266822	1GCCS144758247906	CHEVROLET	1995	8-10	672.90	437.39	5693.16	633.08	1266.11	8902.82
5964	AYR54	LWBPKK102B1085936	HONDA	2011	MOTOCICLETA	672.90	437.39	5980.78	629.82	1259.63	8860.52
5968	S/P	KM8JDN48DQ3V497532	HYUNDAI	2003	ELANTRA	672.90	437.39	5960.78	629.82	1259.63	8860.52
6018	S/P	3N1CB51D04L915903	NISSAN	2009	SENTRA	672.90	437.39	5796.02	623.34	1246.68	8776.33
6069	BH65399	1FTYR14V4YT832001	FORD	2000	RANGER	672.90	437.39	5731.26	618.87	1233.73	8692.15
6073	4VDD918	3N1CB51D8L2628323	NISSAN	2002	SENTRA	672.90	437.39	5696.88	613.63	1227.25	8650.05
6119	3MYC822	1G8EG25K0H7190364	CHEVROLET	1997	CHEVY VAN	672.90	437.39	5666.50	610.39	1226.78	8607.96
6153	S/P	2B4GP44G71R173849	DODGE	2001	CARAVAN	672.90	437.39	5666.50	610.39	1226.78	8607.96
6169	3A0R047	JT2AT86FXL0000478	TOYOTA	1991	CELICA	672.90	437.39	5601.74	603.91	1207.83	8523.77
6173	S/P	1B3ES46C0YD832534	DODGE	2000	NEON	672.90	437.39	5601.74	603.91	1207.83	8523.77
6207	3F41517	JA7FL24D7HP010256	MITSUBISHI	1987	PICK UP	672.90	437.39	5569.36	600.88	1201.35	8481.68
6218	AJN1977	1FMRV17L7XLA19250	FORD	1999	EXPEDITION	672.90	437.39	5536.96	597.44	1194.87	8439.58
6221	6NFA116	1FALP624XTM126515	FORD	1996	THUNDERBIRD	672.90	437.39	5536.96	597.44	1194.87	8439.58
6227	4UXF184	JM1BA1415S0180781	MAZDA	1996	PROTEGE	672.90	437.39	5407.46	584.49	1188.87	8271.21
6313	3ALK086	2FAPP26X1N8192329	FORD	1992	TEMPO	672.90	437.39	5375.06	581.25	1182.49	8229.11
6328	BHR6827	JT2AD73E3S0080145	TOYOTA	1985	CRESSIDA	672.90	437.39	5342.70	578.01	1156.02	8187.02
6338	BDD9363	JT3RH86R720335354	TOYOTA	2002	4 RUNNER	672.90	437.39	5342.70	578.01	1156.02	8187.02
6356	BFR5983	1B3E827C7VD196847	DODGE	1987	NEON	672.90	437.39	5310.32	574.77	1149.54	8144.92
6389	S/P	1G1JG52F247278513	CHEVROLET	2004	CAVALIER	672.90	437.39	5310.32	574.77	1149.54	8144.92
6424	6RQY437	1H0CB7174NA009475	HONDA	1992	ACCORD	672.90	437.39	5245.96	569.30	1138.59	8090.74
6459	S/P	2HGFEJ6G70W1996793	HONDA	1998	CMC	672.90	437.39	5180.80	561.82	1123.64	7976.55
6477	S/P	1Y1EK386P2048608	GEO	1993	PRIZM	672.90	437.39	5180.80	561.82	1123.64	7976.55
6487	S/P	KMHCG345C53U467446	HYUNDAI	2003	ACCENT	672.90	437.39	5148.42	558.58	1117.16	7934.45
6499	6FES214	1FMWU40LX1E810176	FORD	2001	EXCURSION	672.90	437.39	5148.42	558.58	1117.16	7934.45
6540	S/P	1FAFP0632XK206340	FORD	1999	CONTOUR	672.90	437.39	5083.66	552.11	1104.21	7850.27
6549	DS150	3SCDSEATC1006435	ITALIKA	2012	MOTOCICLETA	672.90	437.39	5083.66	552.11	1104.21	7850.27
6550	S/P	3CJT2AUF98X004340	DINAMO	2006	MOTOCICLETA	672.90	437.39	5083.66	552.11	1104.21	7850.27
6562	3CL5992	1FMFPU18L73L819167	FORD	2003	EXPEDITION	672.90	437.39	5051.28	548.87	1097.73	7808.17
6565	BL56300	1FTRW06L01KE27835	FORD	2001	F-150	672.90	437.39	5051.28	548.87	1097.73	7808.17
6573	SGSAT67	1GNCS13W7N2205234	CHEVROLET	1992	BLAZER	672.90	437.39	5016.90	545.63	1091.26	7766.08
6583	S/P	JN1CA21D2TT122585	NISSAN	1996	ALTIMA	672.90	437.39	5016.90	545.63	1091.26	7766.08
6583	S/P	1GNDM19W85B246360	CHEVROLET	1996	ASTRO	672.90	437.39	5016.90	545.63	1091.26	7766.08
6584	S/P	2GHEJ1120RH533547	HONDA	1994	CMC	672.90	437.39	5016.90	545.63	1091.26	7766.08
6594	BHN2674	1GKDT13W3V2554891	CHEVROLET	1997	BLAZER	672.90	437.39	5016.90	545.63	1091.26	7766.08
6601	7BJG170	1J4G258S8TC174806	JEEP	1996	CHEROKEE	672.90	437.39	4968.52	542.39	1084.78	7723.96
6741	BP30026	1FTZK1725XKB42164	FORD	1999	F-150	672.90	437.39	4792.24	522.96	1045.93	7471.42
6743	S/P	WAUUA2489XN015831	AUDI	1998	A-3	672.90	437.39	4792.24	522.96	1045.93	7471.42
6744	S/P	3YVCA21C6YM426201	VOLKSWAGEN	2000	BIRUS	672.90	437.39	4792.24	522.96	1045.93	7471.42
6747	ASV05	3H1JC30644D304061	HONDA	2004	MOTOCICLETA	672.90	437.39	4792.24	522.96	1045.93	7471.42
6763	SUTD787	1N4EA92E6KZ040690	TOYOTA	1990	COROLLA	672.90	437.39	4759.86	519.73	1039.45	7429.33
6764	AKG9082	3YV8V49M8C046390	VOLKSWAGEN	2012	CLASSICO	672.90	437.39	4759.86	519.73	1039.45	7429.33
6802	BAU7401	1JCMF784B1J139146	JEEP	1988	CHEROKEE	672.90	437.39	4699.10	513.25	1026.50	7345.14
6852	4WTD301	J53T492V924119438	SUZUKI	2002	XL7	672.90	437.39	4587.96	503.54	1007.07	7216.86
6898	BHJ9045	1YVWM43B2KE167441	VOLKSWAGEN	1996	PASSAT	672.90	437.39	4585.98	500.30	1000.59	7178.76
6922	18Z2663	JYA3XXC05RA013267	YAMAHA	1993	MOTOCICLETA	672.90	437.39	4500.82	493.82	987.64	7092.57
6954	S/P	JN1GB22S5KUG11917	NISSAN	1989	SENTRA	672.90	437.39	4500.82	493.82	987.64	7092.57

6963	S/P	3SCIGTKXKX1022771	ITALIKA	2012	MOTOCICLETA	672.90	437.39	4468.44	490.58	981.17	7050.48
7018	S/P	1HJPCKL86C1783273	KLURAZAI	2013	150	672.90	437.39	4438.06	487.35	974.89	7006.39
7025	4VCD865	1B4GP24382B573162	DODGE	2002	CARAVAN	672.90	437.39	4403.06	484.11	968.21	6966.29
7036	4NEJ649	KNAFB1211Y5817926	KIA	2000	SEPHA	672.90	437.39	4436.06	487.35	974.89	7006.39
7090	H14NRB1	JT2BK12U620055802	TOYOTA	2002	PRIUS	672.90	437.39	4338.92	477.63	955.26	6982.10
7103	4987ZLG	3N1EB31577K337921	NISSAN	2007	TSURU	672.90	437.39	4403.06	484.11	968.21	6986.29
7118	3CDS018	JHMC87859FC009920	HONDA	1997	ACCORD	672.90	437.39	4274.16	471.16	942.31	6797.92
7152	ALN0894	1HGEG8645SL025225	HONDA	1995	CIVIC	672.90	437.39	4241.78	467.92	935.83	6758.62
7157	AMX6852	1HGCD7237RA032633	HONDA	1994	ACCORD	672.90	437.39	4241.78	467.92	935.83	6758.62
7164	S/P	WPDA22962TU762819	PORSCHE	2007	550	672.90	437.39	4241.78	467.92	936.83	6756.62
7188	6HQF375	ZT1KR32E84C260006	TOYOTA	2004	MATRIX	672.90	437.39	4177.02	461.44	922.86	6671.63
7214	477XKV	2B4FP2534WR856448	DODGE	1996	CARAVAN	672.90	437.39	4144.64	456.20	916.41	6629.54
7309	6GZ3667	1N48UJ1D8TC181413	NISSAN	1998	ALTIMA	672.90	437.39	4047.50	446.49	896.96	6603.26
7311	4ZYC830	2FMZL53472B980325	FORD	2002	WINDSTAR	672.90	437.39	4047.50	446.49	896.96	6603.26
7359	4RUY914	JHMSZ5427DC147795	HONDA	1983	ACCORD	672.90	437.39	3959.36	438.76	877.56	6376.96
7390	3BEU321	1G3AM54N6W6344349	OLDSMOBILE	1992	CUTLASS	672.90	437.39	3917.96	435.54	871.07	6334.88
7439	7N74217	5TBET341958470204	TOYOTA	2005	TUNDRA	672.90	437.39	3853.22	429.06	858.12	6259.69
7459	3LFM366	WBABH6320SGK63561	BMW	1994	525i	672.90	437.39	3820.84	425.82	851.65	6208.60
7482	BFF8492	1N4EB31P9NC760290	NISSAN	1992	SENTRA	672.90	437.39	3820.84	425.82	851.65	6208.60
7488	S/P	JMTEC4311N8118820	MAZDA	1992	PROTEGE	672.90	437.39	3788.46	422.59	845.17	6168.51
7512	3LKC509	1HGCD563XTA197730	HONDA	1996	ACCORD	672.90	437.39	3756.06	419.26	838.96	6124.41
7513	AHC5566	SARRJ31254D320639	ROVER	2004	75	672.90	437.39	3756.06	419.26	838.96	6124.41
7531	AJL9098	WAUJHC2801XAO07702	AUDI	1998	A-4	672.90	437.39	3756.06	419.26	838.96	6124.41
7534	8G12440	1FMZU32P4XZ880902	FORD	1999	EXPLORER	672.90	437.39	3756.06	419.26	838.96	6124.41
7536	8W12557	JTAR93P7R5103731	TOYOTA	1994	PICK UP	672.90	437.39	3723.70	416.11	832.22	6082.32
7594	3E03206	JT2VK14EDP0186356	TOYOTA	1993	CAMRY	672.90	437.39	3626.56	406.40	812.79	6056.04
7606	4SMC332	JT2G22K5Y0401496	TOYOTA	2000	CAMRY	672.90	437.39	3626.56	406.40	812.79	6056.04
7615	8Z8RNWF6	1FMCU1479KUC28735	FORD	1989	BRONCO	672.90	437.39	3594.16	403.16	806.31	5913.94
7634	8FFT102	WAUDD28D0WA139568	AUDI	1996	A-4	672.90	437.39	3594.16	403.16	806.31	5913.94
7639	4ATK526	3VWSB81HXW210257	VOLKSWAGEN	1996	JETTA	672.90	437.39	3561.80	399.92	799.84	5871.85
7643	AKD7235	3VWFA81H5VM014651	VOLKSWAGEN	1997	GOLF	672.90	437.39	3561.80	399.92	799.84	5871.85
7650	3WIF474	3VWRA81H8TM008637	VOLKSWAGEN	1996	JETTA	672.90	437.39	3561.80	399.92	799.84	5871.85
7658	7D32006	1FTRX17223NA90176	FORD	2003	F-150	672.90	437.39	3561.80	399.92	799.84	5871.85
7665	5WK337	1B3EL45J45N868522	DODGE	2005	STRATUS	672.90	437.39	3529.42	396.88	793.36	5829.75
7696	BHT5450	1J7FT68LXL600359	JEEP	1989	COMANCHE	672.90	437.39	3464.86	390.21	780.41	5745.57
7735	8DJM731	1HGEB149TL013630	HONDA	1996	CIVIC	672.90	437.39	3399.90	383.73	767.46	5661.38
7738	8MCH186	1HGEG6640SL020939	HONDA	1994	CIVIC	672.90	437.39	3399.90	383.73	767.46	5661.38
7740	8NDF899	JH48D7851RS015548	ACCUA	1993	LEGEND	672.90	437.39	3399.90	383.73	767.46	5661.38
7787	BP90865	1FTZX1762WNB22468	FORD	1998	F-150	672.90	437.39	3335.14	377.25	754.51	5577.19
7797	S/P	4S2CC5825H4307211	ISUZU	1992	RODEO	672.90	437.39	3335.14	377.25	754.51	5577.19
7812	24514J1	1G2NF12E1YM781892	PONTIAC	2000	GRAND AM	672.90	437.39	3302.76	374.02	748.03	5538.10
7849	4CFW566	1B3ES28C04D589938	DODGE	2004	NEON	672.90	437.39	3270.38	370.78	741.55	5493.00
7858	3AYU030	4T1VK12W7N0037906	TOYOTA	1996	CIVIC	672.90	437.39	3236.00	367.54	735.06	5450.91
7899	BP32756	1FTRX17W5WKC24770	FORD	1998	F-150	672.90	437.39	3206.82	364.30	728.00	5406.81
8052	S/P	1FAFP33P9YW195434	FORD	2000	FOCUS	672.90	437.39	2978.06	341.84	659.27	5114.16
8067	5BMY786	1FMCU22E0VU73317	FORD	1998	EXPLORER	672.90	437.39	2946.56	338.40	676.79	5072.06
8110	S/P	3VW8B81H2WMM03557	VOLKSWAGEN	1998	JETTA	672.90	437.39	2914.20	335.18	670.32	5029.97
8122	5JWV074	1G8ZJ527XVZ211957	SATURN	1997	SATURN	672.90	437.39	2881.82	331.92	663.64	4987.87
8138	8J66277	1FTRW08L31KD86838	FORD	2001	F-150	672.90	437.39	2881.82	331.92	663.64	4987.87
8144	BEW3405	1FMYU8032YUA46047	FORD	2000	EXPLORER	672.90	437.39	2849.44	328.68	657.37	4945.78
8200	9GAE081	KNJPT08H2M6113340	FORD	1991	FIESTA	672.90	437.39	2784.68	322.21	644.41	4881.59
8238	5TBV500	1HGEB14XTL020117	HONDA	1996	CIVIC	672.90	437.39	2719.92	315.73	631.46	4777.40
8290	AJZ5848	1C3EV4533RF235396	CHRYSLER	1994	LE BARON	672.90	437.39	2687.54	312.49	624.99	4735.31
8296	S/P	ASA857H125946	GMC	1975	HORNET	672.90	437.39	2655.16	309.26	618.51	4693.22
8301	3LED982	1FMC11U55ZA76396	FORD	1995	AEROSTAR	672.90	437.39	2655.16	309.26	618.51	4693.22
8307	S/P	3FASP13J4TR118262	FORD	1998	ESCORT	672.90	437.39	2655.16	309.26	618.51	4693.22
8324	8JXE364	KMH4CNAAC3AU421554	HYUNDAI	2010	ACCENT	672.90	437.39	2622.78	306.02	612.03	4651.12
8352	SHPY465	JN8HD17YXPW133265	NISSAN	1993	PATHFINDER	672.90	437.39	2590.40	302.78	606.56	4609.03
8363	3WYK052	1G8ZF5284VZ380293	SATURN	1997	SATURN	672.90	437.39	2590.40	302.78	606.56	4609.03
8392	8JMK183	1B3ES46C5YD755396	DODGE	2000	NEON	672.90	437.39	2558.02	299.54	599.08	4565.93
8407	BGM2043	JM1BF2328K0380951	MAZDA	1989	323	672.90	437.39	2493.26	293.07	586.13	4482.75
8409	4LXD091	JHMCB7656MC021280	HONDA	1991	ACCORD	672.90	437.39	2493.26	293.07	586.13	4482.75
8412	AJM7229	1GNES16S858110174	CHEVROLET	2005	TRAIL BLAZER	672.90	437.39	2493.26	293.07	586.13	4482.75
8427	4XTD951	1GNEX13R3XR102437	CHEVROLET	1998	TAHOE	672.90	437.39	2493.26	293.07	586.13	4482.75
8431	AKW8113	1GNDM18W6S264863	CHEVROLET	1995	ASTRO	672.90	437.39	2460.88	289.83	579.65	4440.65
8469	6TYL736	1J4GZ5833WC113949	JEEP	1998	CHEROKEE	672.90	437.39	2460.88	289.83	579.65	4440.65
8492	7GUX695	WDBHA23E8VF533008	MERCEDES	1998	C230	672.90	437.39	2428.50	286.59	573.18	4398.56
8496	4URL230	1MECM50U7NCG23971	MERCURY	1992	SABLE	672.90	437.39	2428.50	286.59	573.18	4398.56
8498	BFT1009	JT2EL483P036795	TOYOTA	1993	TERCEL	672.90	437.39	2400.66	283.83	570.65	4440.65
8506	4YLK150	3FAFP9637YM119947	FORD	2000	CONTOUR	672.90	437.39	2428.50	286.59	573.18	4398.56
8584	7H04277	2GTED19V3Y1368631	CHEVROLET	2000	SILVERADO	672.90	437.39	2331.38	276.88	553.78	4272.26
8591	6HQV667	1B3EJ56K0TN270133	DODGE	1998	STRATUS	672.90	437.39	2234.22	267.16	534.32	4145.96
						194468.10	126405.71	1847797.06	197420.28	394840.56	2760931.73
TOTAL DE VEHICULOS 289											

H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 002

En cumplimiento al contenido del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN					
DOIUM-2015-CVC-SCO-LP-002	OBRA: RECONSTRUCCIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y SOLUCIÓN PLUVIAL DE LA CALLE RENÉ TRIVIÑO, TRAMO CALZADA PLUTARCO ELÍAS A AVENIDA ERNESTO PÉREZ, DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.					
	LUGAR DE EJECUCIÓN: DELEGACIÓN OTAY CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA					
	ORIGEN DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.					
	II.- FECHA PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA	
	Del 20-febrero-2015 al 27- febrero -2015	Del 20-febrero-2015 al 2- marzo -2015	27- febrero -2015 a las 10:00 hrs.	30%	6-marzo-2015 a las 10 00 hrs	
	VII.- FECHA DE INICIO PROBABLE Y TERMINACIÓN	VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO DE LAS BASES	XI.- ESPECIALIDADES DE LA SIDUE	
Del 16-marzo-2015 al 13-julio-2015	90 Días Naturales	\$1'050,000.00	\$485 70	180 y/o 182		

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN					
DOIUM-2015-CVC-SCO-LP-003	OBRA: REHABILITACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL PAR VIAL DE LA AVENIDA BAJA CALIFORNIA, TRAMO CALLE NUEVO LEÓN A CENTRO COMUNITARIO, COLONIA CAMINO VERDE, DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.					
	LUGAR DE EJECUCIÓN: DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA DE LA CIUDAD DE TIJUANA					
	ORIGEN DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.					
	II.- FECHA PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA	
	Del 20-febrero-2015 al 27- febrero -2015	Del 20-febrero-2015 al 2- marzo -2015	27- febrero -2015 a las 11:00 hrs	30%	6-marzo-2015 a las 11 00 hrs	
	VII.- FECHA DE INICIO PROBABLE Y TERMINACIÓN	VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO DE LAS BASES	XI.- ESPECIALIDADES DE LA SIDUE	
Del 16-marzo-2015 al 13-julio-2015	90 Días Naturales	\$900,000.00	\$485.70	180 y/o 183		

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN					
DOIUM-2015-CVC-RYM-LP-001	OBRA: BACHEO DIURNO CON MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN DIFERENTES VIALIDADES DE LAS DELEGACIONES: ZONA CENTRO, SÁNCHEZ TABOADA, SAN ANTONIO DE LOS BUENOS Y PLAYAS DE TIJUANA, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.					
	LUGAR DE EJECUCIÓN: DIVERSAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE TIJUANA					
	ORIGEN DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.					
	II.- FECHA PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA	
	Del 20-febrero-2015 al 27- febrero -2015	Del 20-febrero-2015 al 2- marzo -2015	27- febrero -2015 a las 12 00 hrs.	30%	6-marzo-2015 a las 12.00 hrs	
	VII.- FECHA DE INICIO PROBABLE Y TERMINACIÓN	VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO DE LAS BASES	XI.- ESPECIALIDADES DE LA SIDUE	
Del 16-marzo-2015 al 12-agosto-2015	150 Días Naturales	\$1'200,000 00	\$485 70	180 y/o 183		

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN					
DOIUM-2015-CVC-RYM-LP-002	OBRA: BACHEO DIURNO CON MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN DIFERENTES VIALIDADES DE LAS DELEGACIONES: LA PRESA, LA PRESA ESTE, LA MESA, OTAY CENTENARIO Y CERRO COLORADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.					
	LUGAR DE EJECUCIÓN: DIVERSAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE TIJUANA					
	ORIGEN DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.					
	II.- FECHA PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA	
	Del 20-febrero-2015 al 27- febrero -2015	Del 20-febrero-2015 al 2- marzo -2015	27- febrero -2015 a las 12.30 hrs.	30%	6-marzo-2015 a las 13.00 hrs	
	VII.- FECHA DE INICIO PROBABLE Y TERMINACIÓN	VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO DE LAS BASES	XI.- ESPECIALIDADES DE LA SIDUE	
Del 16-marzo-2015 al 12-agosto-2015	150 Días Naturales	\$1'200,000.00	\$485 70	180 y/o 183		

- **Tipo de Contrato:** Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado
- **Anticipo:** 30% (Treinta por ciento) del monto del contrato.
- **Condiciones de Pago:** se pagarán los trabajos objeto del contrato en moneda nacional mediante estimaciones de hasta un mes.
- **Calificación:** Para su calificación, los interesados podrán pasar a las oficinas ubicadas en Avenida Independencia número 1350 interior 216, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, a efecto de solicitar su calificación. Para tal efecto deberán entregar la siguiente documentación:

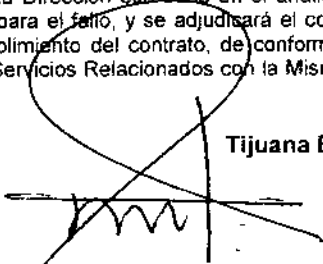
1.- Solicitar por escrito su calificación al concurso (a tal solicitud deberá anexarse la siguiente documentación).

- Registro ante el Padrón de Contratistas emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE) vigente, señalando la (s) especialidad (es) indicada (s) de acuerdo con el cuadro de referencia "XI".
- Acta Constitutiva, sus modificaciones en su caso y poderes, según su naturaleza jurídica, en el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes. En caso de presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas no tendrá que constituir una nueva sociedad, siempre y cuando se nombre a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
- La experiencia o capacidad técnica podrá ser demostrada con obras similares del propio interesado; exhibiendo currículum destacando los trabajos que tengan similitud con el presente concurso, anexando copias de las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción de los trabajos ejecutados por los interesados; además los currículos del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de los trabajos. Cuando éste no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán presentar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante; **adicionalmente deberán presentar una relación de obras en vigor declarando el monto contratado y el monto por ejercer.**
- Capacidad financiera: Comprobación de capital contable mínimo requerido para el concurso el cual será sobre la base de su Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2013 o los estados financieros auditados firmados por contador auditor ajeno al interesado (de acuerdo con el cuadro de referencia "IX"), mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que manifieste responsiva del estado financiero, acompañada de la cedula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las personas morales que estén obligadas a dictaminarse podrán demostrar lo solicitado en este punto con los estados financieros dictaminados por contador público registrado ante la administración general de auditoría fiscal federal, esto último deberá acreditarlo de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar el acuse de recepción del dictamen fiscal presentado vía Internet.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- Pago actualizado del INFONAVIT (último bimestre), IMSS (último mes) y SHCP (último pago provisional del I.S.R. y del IETU).

En su caso, los interesados otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar la veracidad de la documentación, la cual contará con 3 días naturales para dicha comprobación.

- **Obtención de Bases:** Los interesados podrán obtener las bases de licitación respectiva satisfaciendo los requisitos anteriores y pagando el costo de las mismas, ante la Tesorería Municipal mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Ayuntamiento de Tijuana B.C. o en efectivo. Para recoger las bases deberán acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Independencia número 1350 interior 216, primer nivel del Palacio Municipal, Colonia Zona Urbana Río. C.P. 22010 Tijuana, Baja California, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
- **Lugar de la Junta de Aclaraciones:** en el domicilio ubicado en Avenida Independencia número 1350 interior 216, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal (de acuerdo con el cuadro de referencia "IV").
- **Lugar de la Apertura de la licitación:** en el domicilio ubicado en Avenida Independencia número 1350 interior 216, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal (de acuerdo con el cuadro de referencia "VI").
- **Criterios generales de adjudicación:** La Dirección con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que, reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 33 de su Reglamento en vigor.

Tijuana Baja California, 20 de febrero del 2015.


ARQ. NORMAN BORQUEZ DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
 URBANA MUNICIPAL

**XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA DE REMATE
SE CITAN POSTORES**

EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL SUSCRITO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 169 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONVOCA POSTORES PARA SU SIGUIENTE REMATE: UN LOTE DE 122 VEHICULOS SEGUN RELACION ANEXA, LOS CUALES FUERON DEFINITIVAMENTE EMBARGADOS EL PASADO DIA 15 DE JULIO DE 2014 Y QUE SE LOCALIZAN EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "GRUAS MARTINEZ, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. SANDRA ISABEL MARTÍNEZ LUNA, UBICADO EN CALLE RIO BLANCO 8504, COLONIA TORRES DEL MATAMOROS DE LA DELEGACIÓN LA PRESA DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE SE CELEBRARA A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2015, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN SEGUNDA ALMONEDA, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULOS 169 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE ACUERDO AL AVALUO DEL TOTAL DE LOS VEHICULOS MENCIONADOS DEBIENDO PRESENTARLA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

EL PRECIO TOTAL DEL AVALUO DE LOS MENCIONADOS VEHICULOS SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$966,243.75 M.N. (SON: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)

PARA QUE LAS POSTURAS SEAN ADMITIDAS, LOS PARTICIPANTES DEBERAN EXHIBIR CERTIFICADO DE DEPOSITO QUE CUBRA CUANDO MENOS EL 10% DEL VALOR FIJADO AL LOTE DE VEHICULOS, CERTIFICADO QUE DEBERAN OBTENER HASTA TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA DEL REMATE Y DEBERA SER EXTENDIDO POR EL BANCO DE MEXICO, UN BANCO ASOCIADO A ESTE O BIEN CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR ULTIMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES PARTICIPANTES, QUE UNA VEZ ADJUDICADO LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL MEJOR POSTOR, SERA REPSONSABILIDAD DE ESTE EL PAGO QUE LOS MISMOS ADEUDAN CON LA CONCESIONARIA EN QUE SE ENCUENTRAN QUE AL DIA DE HOY ASCIENDE A LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$2'414,511.84 MN (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)

PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD.

Tijuana Baja C., 13 de Febrero de 2015

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



LIC. FRIDA ESPINOZA JARAMILLO
CAUDADORA DE RENTAS MUNICIPAL.
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.

SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHÍCULOS DETENIDOS POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON GRUAS MARTINEZ, S.A. DE C.V.

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
3201	4PIR400	1FMCU22X4TUA14831	FORD	1998	EXPLORER	647.60	420.94	16513.80	1693.47	3386.95	22662.76
3204	4A0C159	4T3F213C4WU023383	TOYOTA	1998	SIENNA LE	647.60	420.94	16513.80	1693.47	3386.95	22662.76
3206	6MCF322	1GNDM19W7TB103502	CHEVROLET	1998	ASTRO	647.60	420.94	16513.80	1693.47	3386.95	22662.76
3217	BFS7108	1FMDU34X0SUA26703	FORD	1995	EXPLORER	647.60	420.94	16481.42	1690.24	3380.47	22620.67
3222	4GFE017	1P3ES46C5YD590810	PLYMOUTH	2000	NEON	647.60	420.94	16481.42	1690.24	3380.47	22620.67
3237	S/P	1FASP14J3TW170230	FORD	1996	ESCORT	647.60	420.94	16481.42	1690.24	3380.47	22620.67
3248	BHF1838	JM1BG2244R0756153	MAZDA	1992	PROTEGE	647.60	420.94	16416.66	1683.76	3367.52	22536.48
3267	2UHK531	1FAPP6244LH175392	FORD	1990	THUNDERBIRD	647.60	420.94	16351.90	1677.28	3354.57	22452.29
3281	5PYD668	JM3LV5227N0441729	MAZDA	1992	MPV	647.60	420.94	16319.52	1674.05	3348.09	22410.20
3284	AJP8333	3BNBB0J526L309070	RENAULT	2008	CLIO	647.60	420.94	16319.52	1674.05	3348.09	22410.20
3294	4DHX268	2B4GP44R4X4105793	DODGE	1999	CARAVAN	647.60	420.94	16287.14	1670.81	3341.62	22368.10
3305	5LLR054	1FMDU34X1MUD96545	FORD	1991	EXPLORER	647.60	420.94	16254.76	1667.57	3335.14	22326.01
3313	3JUZ451	1FMDU32X7RUD56884	FORD	1994	EXPLORER	647.60	420.94	16254.76	1667.57	3335.14	22326.01
3315	BFE6458	1FMC11U3LZA87129	FORD	1990	AEROSTAR	647.60	420.94	16254.76	1667.57	3335.14	22326.01
3324	6YSN672	1G2NW12E2YM781826	PONTIAC	2000	GRAND AM	647.60	420.94	16254.76	1667.57	3335.14	22326.01
3341	6RFD091	1G1ZD5E13BF307651	CHEVROLET	2011	MALIBU	647.60	420.94	16157.62	1657.86	3315.71	22199.73
3345	170DXU	4T1SV24E8MU359957	TOYOTA	1991	CAMRY	647.60	420.94	16125.24	1654.62	3309.24	22157.63
3347	S/P	JT25V21E7J3289094	TOYOTA	1988	CAMRY	647.60	420.94	16125.24	1654.62	3309.24	22157.63
3355	S/P	2GDHG31J2M4058823	CHEVROLET	1991	G3500	647.60	420.94	16092.86	1651.38	3302.76	22115.54
3363	3X55574	JM2UF1133K0786132	MAZDA	1989	B2200	647.60	420.94	16092.86	1651.38	3302.76	22115.54
3364	BDD1038	1G2WJ52K2VF278667	PONITAC	1997	GRAND PRIX	647.60	420.94	16092.86	1651.38	3302.76	22115.54
3395	6JFK109	1J4GZ78Y6PC539877	JEEP	1993	GRAND CHERO	647.60	420.94	16060.48	1648.14	3296.28	22073.45
3399	BJT1823	JT2EL43T8P0356486	TOYOTA	1993	TERCEL	647.60	420.94	15995.72	1641.67	3283.33	21989.26
3411	6NYY728	1N4EB32A6PC734465	NISSAN	1993	SENTRA	647.60	420.94	16028.10	1644.90	3289.81	22031.35
3436	4KJZ281	RN153897	TOYOTA	1979	PICK UP	647.60	420.94	15930.96	1635.19	3270.38	21905.07
3439	BDK2115	1JCMT7845JT246596	JEEP	1988	CHEROKEE	647.60	420.94	15898.58	1631.95	3263.90	21862.98
3440	5MOL549	1HGCD5830TA010365	HONDA	1996	ACCORD	647.60	420.94	15898.58	1631.95	3263.90	21862.98
3453	4VIC376	2G4WB54T5P1448623	BUICK	1993	REGAL	647.60	420.94	15866.20	1628.71	3257.43	21820.88
3468	6CFC754	1GNDM1520MB154096	CHEVROLET	1991	ASTRO	647.60	420.94	15801.44	1622.24	3244.48	21736.69
3477	2VPT7248	JT2AE92EXK0156478	TOYOTA	1989	COROLLA	647.60	420.94	15801.44	1622.24	3244.48	21736.69
3479	4XKV725	1GKDM19W9S8540459	GMC	1995	SAFARI	647.60	420.94	15801.44	1622.24	3244.48	21736.69
3484	4W0W773	1FMC11U8KZA43898	FORD	1989	AEROSTAR	647.60	420.94	15801.44	1622.24	3244.48	21736.69
3488	BGS1849	1B3ES27C9VD204910	DODGE	1997	NEON	647.60	420.94	15769.06	1619.00	3238.00	21694.60
3490	BCR6494	1FALP4045SF268681	FORD	1995	MUSTANG	647.60	420.94	15769.06	1619.00	3238.00	21694.60
3493	4CFZ621	1FMDU34XXMUC79952	FORD	1991	EXPLORER	647.60	420.94	15736.68	1615.76	3231.52	21652.51
3496	6HQP278	1FMCU22X8TUA92300	FORD	1996	EXPLORER	647.60	420.94	15704.30	1612.52	3225.05	21610.41
3535	5APP161	1FAFP10P7VWV204203	FORD	1998	ESCORT	647.60	420.94	15607.16	1602.81	3205.62	21484.13
3539	5LEK225	1G8ZK5273VZ146060	SATURN	1997	SL2	647.60	420.94	15607.16	1602.81	3205.62	21484.13
3548	2URF735	JA3AY28C2YU036169	MTSUBISHI	2000	MRAGE	647.60	420.94	15574.78	1599.57	3199.14	21442.04
3554	3EMU107	2G4WB54L7P1461891	BUICK	1993	REGAL	647.60	420.94	15574.78	1599.57	3199.14	21442.04
3564	6TNW341	1G2HX52K7W2432014	PONTIAC	1998	BONEVILLE	647.60	420.94	15542.40	1596.33	3192.67	21399.94
3582	S/P	1YVGE31D2S5430941	MAZDA	1993	MX6	647.60	420.94	15477.64	1589.86	3179.72	21315.75
3587	4LMW565	1JCMT7899JT012859	JEEP	1988	CHEROKEE	647.60	420.94	15445.26	1586.62	3173.24	21273.66
3590	4YUB094	JNICA31D2YT734357	NISSAN	2000	MAXIMA	647.60	420.94	15445.26	1586.62	3173.24	21273.66
3591	S/P	JH4DB1655MS008	ACURA	1991	INTEGRA	647.60	420.94	15412.88	1583.38	3166.76	21231.57
3598	S/P	2G1WH52K149348389	CHEVROLET	2004	IMPALA	647.60	420.94	15412.88	1583.38	3166.76	21231.57
3608	3PRD810	1FMDU32XTUA72074	FORD	1996	EXPLORER	647.60	420.94	15380.50	1580.14	3160.29	21189.47
3618	5YQA348	1C4GP64L4VB324677	CHRYSLER	1997	TOWN COUNTRY	647.60	420.94	15348.12	1576.91	3153.81	21147.38
3626	BHP4108	2B6HB21Y6NK101860	DODGE	1992	RAM	647.60	420.94	15250.98	1567.19	3134.38	21021.10
3629	ADB5110	1G8ZF5285S3354353	SATURN	1995	S-SERIES	647.60	420.94	15315.74	1573.67	3147.34	21105.28
3633	2UBT259	JHMCB7665LC115464	HONDA	1990	ACCORD	647.60	420.94	15250.98	1567.19	3134.38	21021.10
3636	S/P	JH4DA9343MS020009	ACURA	1991	INTEGRA	647.60	420.94	15218.60	1563.95	3127.91	20979.00
3637	S/P	JN1GB22B1LU527712	NISSAN	1989	SENTRA	647.60	420.94	15250.98	1567.19	3134.38	21021.10
3642	3THV019	1GKCS18W4VK501385	GMC	1997	JIMMY	647.60	420.94	15218.60	1563.95	3127.91	20979.00
3675	5NKS404	1NXAE94A8N314844	TOYOTA	1992	COROLLA	647.60	420.94	15153.84	1557.48	3114.96	20894.81
3677	AUJ2H	LBPKE1241C0047157	YAMAHA	2012	MOTO	647.60	420.94	15153.84	1557.48	3114.96	20894.81
3679	6DBJ071	JN8HD1759RW203162	NISSAN	1994	PATHFINDER	647.60	420.94	15153.84	1557.48	3114.96	20894.81
3683	526WZB	1GNCT18R9H0125143	CHEVROLET	1987	BLAZER	647.60	420.94	15121.46	1554.24	3108.48	20852.72
3692	5FQZ193	1HGCB7240NA020834	HONDA	1992	ACCORD	647.60	420.94	14376.72	1479.77	2959.53	19884.56
3697	BGW3131	JT2SK11E3N0025817	TOYOTA	1992	CAMRY	647.60	420.94	15153.84	1557.48	3114.96	20894.81
3714	BGS3266	1GNCT18R9H0125143	GMC	1992	JIMMY	647.60	420.94	15121.46	1554.24	3108.48	20852.72
3733	S/P	2P4FP25BXVR208701	PLYMOUTH	1997	VOYAGER	647.60	420.94	15056.70	1547.76	3095.53	20768.53
3738	16M6935	JYA1TEE07JA029245	YAMAHA	1988	XV1100	647.60	420.94	15024.32	1544.53	3089.05	20726.44
3756	3KC455	1G8ZF1283S2139126	SATURN	1995	CS1	647.60	420.94	14959.56	1538.05	3076.10	20642.25
3765	BHJ5243	1FALP4041VF119169	FORD	1997	MUSTANG	647.60	420.94	14927.18	1534.81	3069.62	20600.16
3774	BDS5983	1FALP6539SK110489	FORD	1995	CONTOUR	647.60	420.94	14927.18	1534.81	3069.62	20600.16
3797	BGA4022	1B3ES27C9VD144238	DODGE	1997	NEON	647.60	420.94	14894.80	1531.57	3063.15	20558.06

3810	BCX9365	4TISK12E5NU076150	TOYOTA	1992	CAMRY	647.60	420.94	14862.42	1528.34	3056.67	20515.97	
3834	S/P	JA7FL24D2JP013462	MITSUBISHI	1988	MIGHTY	647.60	420.94	14894.80	1531.57	3063.15	20556.06	
3858	8HX0246	3C3EL45HOTT294255	CHRYSLER	1996	SEBRING	647.60	420.94	14765.28	1518.62	3037.24	20389.89	
3859	5BXU399	JM1EC431XP0237016	MAZDA	1993	MX3	647.60	420.94	14732.90	1515.38	3030.77	20347.59	
3860	4MQR396	1N4DL01D71C124072	NISSAN	2001	ALTIMA	647.60	420.94	14732.90	1515.38	3030.77	20347.59	
3880	3VSC959	3B3ES47C2XT518147	DODGE	1999	NEON	647.60	420.94	14700.52	1512.15	3024.29	20305.50	
3957	AHD1480	9BWCC05X354199292	VOLKSWAGEN	2005	POINTER	647.60	420.94	14473.66	1489.48	2978.96	20010.84	
3971	S/P	2HGEG667XWH541685	HONDA	1998	CIVIC	647.60	420.94	14473.86	1489.48	2978.96	20010.84	
3985	3NLW810	1NXAE09B5S2328345	TOYOTA	1985	COROLLA	647.60	420.94	14441.48	1486.24	2972.48	19968.75	
3997	4HPJ946	1NXAE9431NZ369796	TOYOTA	1992	COROLLA	647.60	420.94	14441.48	1486.24	2972.48	19968.75	
3999	BHA9772	1G1JF5245V7253550	CHEVROLET	1997	CAVALIER	647.60	420.94	14409.10	1483.00	2866.01	19926.65	
4007	BGN7434	3FALP8535TM132757	FORD	1998	CONTOUR	647.60	420.94	14279.58	1470.05	2940.10	19758.28	
4030	F2K8834	3BNJ011342L100314	RENAULT	2002	CLIO	647.60	420.94	14247.20	1466.81	2933.63	19716.18	
4064	995VWT	1HGCB78543YR0005173	HONDA	1992	ACCORD	647.60	420.94	14214.82	1463.58	2927.15	19674.09	
4106	YNS7645	1YVGE31D1T5565944	MAZDA	1996	MX6	647.60	420.94	14020.54	1444.15	2888.30	19421.52	
4114	3UWE794	JHMCE7669LC067645	HONDA	1990	ACCORD	647.60	420.94	14020.54	1444.15	2888.30	19421.52	
4127	4EKM190	JT3VN39W6M8027179	TOYOTA	1991	4RUNNER	647.60	420.94	13988.16	1440.91	2881.82	19379.43	
4130	4JTL424	JHMEJ8543YS000293	HONDA	2000	CIVIC	647.60	420.94	13988.16	1440.91	2881.82	19379.43	
4135	AKH7235	1HGCB7250MA045322	HONDA	1991	ACCORD	647.60	420.94	13988.16	1440.91	2881.82	19379.43	
4145	4LSTJ837	1HGCB7660MA133516	HONDA	1991	ACCORD	647.60	420.94	13988.16	1440.91	2881.82	19379.43	
4146	3VZA667	1HGCB7266MA051997	HONDA	1991	ACCORD	647.60	420.94	13988.16	1440.91	2881.82	19379.43	
4153	BGA8093	1N4P821S4XHC814547	NISSAN	1987	SENTRA	647.60	420.94	13955.78	1437.87	2875.34	19373.34	
4157	S/P	JT2EL31G0H0110710	TOYOTA	1987	TERCEL	647.60	420.94	13891.02	1431.20	2862.39	19253.15	
4168	6JUT940	6MMAP67P63T011373	MITSUBISHI	2003	DIAMANTE	647.60	420.94	13826.26	1424.72	2849.44	19168.96	
4170	BN89638	1FTZX17261NA12318	FORD	2001	F-150	647.60	420.94	13826.26	1424.72	2849.44	19168.96	
4176	6JAR609	1FMCU24X2RUC42245	FORD	1994	EXPLORER	647.60	420.94	13761.50	1418.24	2836.49	19084.77	
4181	5CAN839	2HGEG1129RH524718	HONDA	1994	CMC	647.60	420.94	13793.88	1421.48	2842.96	19126.87	
4189	4AJK599	1JCMT7840JT051599	JEEP	1989	GRAND CHERC	647.60	420.94	13761.50	1418.24	2836.49	19084.77	
4204	4NQW580	2C1MR2468R6757134	GEO	1994	METRO	647.60	420.94	13761.50	1418.24	2836.49	19084.77	
4211	BFW8567	1FAPF33P71W313356	FORD	2001	FOCUS	647.60	420.94	13761.50	1418.24	2836.49	19084.77	
4218	BGH2890	KMHJW25F0XU140012	HYUNDAI	1999	ELANTRA	647.60	420.94	13729.12	1415.01	2830.01	19042.88	
4251	S/P	3G1TB5A6XAL120750	CHEVROLET	2010	AVEO	647.60	420.94	13567.22	1398.82	2797.63	18832.21	
4256	3SGK400	1GKCS13W9T2547469	GMC	1996	JIMMY	647.60	420.94	13502.46	1392.34	2784.68	18748.02	
4262	6LOM901	1HGEJ6121VL090109	HONDA	1994	CIVIC	647.60	420.94	13502.46	1392.34	2784.68	18748.02	
4269	3HRM148	4M2DV11W7RDJ42583	MERCURY	1994	VILLAGER	647.60	420.94	13405.32	1382.63	2765.25	18621.74	
4272	4PSY349	3FALP1138WR100353	FORD	1998	ESCORT	647.60	420.94	13470.06	1389.10	2778.20	18705.93	
4286	4NAV497	JN1GB21S5KU527289	NISSAN	1989	SENTRA	647.60	420.94	13372.94	1379.39	2758.78	18579.64	
4307	S/P	3SCTD5EA3C1007415	ITALIKA	2012	MOTOCICLETA	647.60	420.94	13308.18	1372.91	2745.82	18495.46	
4320	4HGA613	2FMZA5145XBC05692	FORD	1999	WINDSTAR	647.60	420.94	13243.42	1366.44	2732.87	18411.27	
4323	2ZPA426	JNIEB31P5NU136351	NISSAN	1992	SENTRA	647.60	420.94	13211.04	1363.20	2726.40	18369.17	
4339	2KWK234	JT2SV21E2K3311178	TOYOTA	1989	CAMRY	647.60	420.94	13146.28	1356.72	2713.44	18284.99	
4347	S/P	2FAFP71W4YX107122	FORD	2000	CROWN VICTO	647.60	420.94	13146.28	1356.72	2713.44	18284.99	
4361	5MAJ440	1FALP42T0SF181484	FORD	1995	MUSTANG	647.60	420.94	13081.52	1350.25	2700.49	18200.80	
4365	2ZTP654	JT2SV22E1L0335022	TOYOTA	1990	CAMRY	647.60	420.94	13081.52	1350.25	2700.49	18200.80	
4362	5EST216	1FAFP55U54G108017	FORD	2004	TAURUS	647.60	420.94	13049.14	1347.01	2694.02	18158.70	
4386	BFP9244	1N4BU31D2VC135587	NISSAN	1997	ALTIMA	647.60	420.94	13016.76	1343.77	2687.54	18118.61	
4404	BBP6477	1P3ES47CXD110829	PLYMOUTH	1999	NEON	647.60	420.94	12952.00	1337.29	2674.59	18032.42	
4415	6APJ860	1FMEE11N6KHC13719	FORD	1980	CLUB WAGON	647.60	420.94	12919.62	1334.06	2666.11	17990.33	
4423	BGH9272	JH4QA935XMS054733	ACURA	1991	INTEGRA	647.60	420.94	12887.24	1330.82	2661.64	17948.23	
4441	3SKM324	3FAFP1133WR160246	FORD	1998	ESCORT	647.60	420.94	12790.10	1321.10	2642.21	17821.95	
4491	75113G1	1FTCR10U2MPB00318	FORD	1991	RANGER	647.60	420.94	12628.20	1304.91	2609.83	17611.48	
4494	5SBU48	3GNCE16RXG214015	CHEVROLET	2000	SUBURBAN	647.60	420.94	12628.20	1304.91	2609.83	17611.48	
4506	S/P	F06050234P	ITALIKA	2010	MOTO	647.60	420.94	12595.82	1301.68	2603.35	17569.39	
4515	3BFH412	1C3XV66LXND793610	CHRYSLER	1992	NEW YORKER	647.60	420.94	12563.44	1298.44	2596.88	17527.29	
4517	3GPL735	JT2SK12E3R0215346	TOYOTA	1994	CAMRY	647.60	420.94	12563.44	1298.44	2596.88	17527.29	
							79007.20	51354.68	1805962.12	185731.68	371463.36	2493519.04
TOTAL DE VEHICULOS 122												

**XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA DE REMATE
SE CITAN POSTORES**

EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, POR CONDUCTO DEL SUSCRITO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 169 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONVOCA POSTORES PARA SU SIGUIENTE REMATE: UN LOTE DE 69 VEHICULOS SEGUN RELACION ANEXA, LOS CUALES FUERON DEFINITIVAMENTE EMBARGADOS EL PASADO DIA 18 DE JULIO DE 2014 Y QUE SE LOCALIZAN EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CESAR ARTURO ARMENTA URIAS, UBICADO EN AV. INTERNACIONAL #628, COL. MAGISTERIAL, DE LA DELEGACIÓN CENTENARIO DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE SE CELEBRARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2015, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN SEGUNDA ALMONEDA, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULOS 169 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE ACUERDO AL AVALUO DEL TOTAL DE LOS VEHICULOS MENCIONADOS DEBIENDO PRESENTARLA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

EL PRECIO TOTAL DEL AVALUO, SEGUN RELACION ANEXA, DE LOS MENCIONADOS VEHICULOS SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$536,080.00 M.N. (SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

PARA QUE LAS POSTURAS SEAN ADMITIDAS, LOS PARTICIPANTES DEBERAN EXHIBIR CERTIFICADO DE DEPOSITO QUE CUBRA CUANDO MENOS EL 10% DEL VALOR FIJADO AL LOTE DE VEHICULOS, CERTIFICADO QUE DEBERAN OBTENER HASTA TREINTA MINUTOS ANTES DE LA HORA DEL REMATE Y DEBERA SER EXTENDIDO POR EL BANCO DE MEXICO, UN BANCO ASOCIADO A ESTE O BIEN CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR ULTIMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSTORES PARTICIPANTES, QUE UNA VEZ ADJUDICADO LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL MEJOR POSTOR, SERA REPONSABILIDAD DE ESTE EL PAGO QUE LOS MISMOS ADEUDAN CON LA CONCESIONARIA EN QUE SE ENCUENTRAN, QUE AL DIA 23 DE ENERO DE 2015 ASCIENDE A LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$1'068,568.28 MN (SON: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)

PUBLIQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD..

Tijuana Baja C., 13 de Febrero de 2015



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

LIC. FRIDA ESPINOZA JARAMILLO
RECAUDADORA DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS PARA REMATE POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.

Table with columns: INVENTA, PLACAS, SERIE, MARCA, MODELO, TIPO, CRED-FISC, ARRASTRE, ALMACEN, IMPTO 10%, IMPTO 20%, TOTAL. Rows contain vehicle details for various makes like Chevrolet, Ford, Nissan, etc.

TOTAL DE VEHICULOS 69

ROSARITO

ESTABLECIMIENTO 2013 2014

EDICTO

PERMISOS EN PROCESO DE REVOCACIÓN

En los expedientes formados con motivo del proceso de revocación de Permiso para el Almacenaje, Consumo y Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., los siguientes:

PERMISO	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
2	OCHOA NAVARRETE PROSPERO	KM.24 CARRETERA A ENSENADA	LONCHERÍAS Y FONDAS	LA FLOR DE MICHOCACÁN
4	ARANDA MONTELONGO PETRONILO	JUÁREZ Y CIPRÉS #100 CALLE	TIENDA DE ABARROTÉS	CALIFORNIA
6	GARCÍA DANIEL RAMÓN	DEL MAR #31 CALLE	LONCHERÍAS Y FONDAS	SONORA
12	CIUDAD POPOTLA SA	CARR. TIJ-ENS KM.33	RESTAURANTE BAR	POPOTLA BAR
14	MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ NAVARRO	NOGAL #632	LONCHERÍAS Y FONDAS	LONCHERÍA LA ESTRELLA AZUL
17	WONG VALDEZ MIGUEL	BENITO JUÁREZ #4 AV	LONCHERÍAS Y FONDAS	WONG'S CAFE
19	RAMÍREZ PÉREZ JUANA	KM.26 CARR. A ENSENADA	LONCHERÍAS Y FONDAS	TÍA JUANA
21	TARABAY OCHOA MARÍA TERESA	KM.62 CARRETERA ENSENADA	TIENDA DE ABARROTÉS	BONANZA
22	LAS CAVERNAS DE ROSARITO SA	BENITO JUÁREZ #128 BLVD	LONCHERÍAS Y FONDAS	LAS CAVERNAS DE ROSARITO
23	JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ	AV D#1039 INT	LONCHERÍAS Y FONDAS	BAJA MAR
24	MURRIETA VALDEZ RAMÓN ALBERTO	LA PLAYA #36-B AV.	AGENCIA, SUB-AGENCIA Y DEPÓSITOS	ROSARITO
25	ORTEGA SANDOVAL ABEL	KM.44 CARRETERA A ENSENADA S/N	TIENDA DE ABARROTÉS	ORTEGA
31	MARCIANA SAMANIEGO QUINTERO	KM.30 CARR. LIBRE TIJ-ENS.	LONCHERÍAS Y FONDAS	MARLYN
35	COVARRUBIAS GÓMEZ RITA	JUÁREZ Y NOGAL #690 AVE	TIENDA DE ABARROTÉS	SÚPER RUIZ
40	LA MASÍA DEL PATRÓN SA	KM.25.5 CARR. LIBRE TIJ-ENS.	RESTAURANTE BAR	LA MASÍA
42	ASOCIACIÓN DE CHARROS PLAYAS DE ROSARITO	KM.30 CARR. TIJ-ENS.	BAR TURÍSTICO	EL TAPATIO
44	VALENCIA CHÁVEZ TERESA	KM.47 CARR. LIBRE A ENSENADA	LONCHERÍAS Y FONDAS	LOS PINOS
45	PROMOTORA HOTELERA DE BAJA CALIFORNIA SA	KM.90 CARR. CUOTA TIJ-ENS LA SALINA	LICORERÍAS	DEL MAR
46	GESTORA SA	CARR. LIBRE A ENS #450 Y AL RDZ	SUPERMERCADOS	EL AMIGO
48	CONJUNTO TUR. Y COM. EL PESCADOR S.A.	KM.44 CARRETERA LIBRE A ENSENADA	RESTAURANTE BAR	EL PESCADOR
58	LA COSTA DE SAN ANTONIO DE MAR S.A.	KM.22.5 CARR. A ENSENADA	CAFÉ CANTANTE	LA COSTA DE SAN ANTONIO
79	ARREDLA VILLA FERNANDO	CARR. TIJ-ENS KM.47	AGENCIA, SUB-AGENCIA Y DEPÓSITOS	EL CAMINO
82	LICORERÍA IMPORTADA MERCANTIL INTER SA	7MA GALEANA #2020 CALLE	LICORERÍAS	CADILLAC
86	LICORERÍA IMPORT MERCANTIL INTER S.A.	KM.13 X LIBRE A ENSENADA	LICORERÍAS	SAN DIEGO
98	MARÍA DEL CARMEN DEL TORO CHÁVEZ	KM.23.5 CARR. LIBRE TIJ-ENS.	LONCHERÍAS Y FONDAS	LA CABAÑA
112	ROSAS MOUETT GERMAN	JUÁREZ #1875 AVE	RESTAURANTE	LA PARRILLA
117	GRANA PLASCENCIA FRANCISCO	CARR. TIJ-ENS. KM.44, PUERTO NUEVO	RESTAURANTE	PANCHOS PLACE
119	HOSTERÍA DERBYS S.A. DE C.V.	BLVD. BENITO JUÁREZ #890	RESTAURANTE BAR	HOSTERÍA DERBYS
121	LA COSTA DE SAN ANTONIO DE MAR, S.A	KM. 22.5 CARR. LIBRE TIJ-ENS.	RESTAURANTE BAR	LA COSTA DE SAN ANTONIO DEL MAR
122	REST-BAR EL OASIS DE ROSARITO SA	JUÁREZ #4358 AV	RESTAURANTE BAR	EL OASIS
137	EL GORDO S.A.	VISTA AL MAR #37 Y 38 CALLE	RESTAURANTE BAR	EL RANCHO
142	CAFETERÍA LA QUINTA S.A. DE C.V.	KM.22.5 CARR. LIBRE A ENSENADA	RESTAURANTE BAR	LA QUINTA
145	BAR LA QUINTA S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ #25-500 BLVD.	BAR TURÍSTICO	LA QUINTA
152	VIDEGARAY S.A. DE C.V.	KM. 28.5 CARR. LIBRE TIJ-ENS	SUPERMERCADO	LA PALOMA
163	CASTILLO NAVARRO EDUARDO	KM.40.5 CARR. LIBRE TIJ-ENS.	MERCADO Y AUTOSERVICIOS	EL CABALLO BLANCO
167	ZUÑIGA TERÁN MARIO EDUARDO	KM.47 CARR. LIBRE TIJ-ENS.	TIENDA DE ABARROTÉS	DANNY
174	PROM DE DESARROLLOS TUR LA MISIÓN S.A. DE C.V.	RUIZ 1085 ESQ. CALLE 11	RESTAURANTE BAR	LA MISIÓN
191	COMPLEJO TURÍSTICO OASIS S.A. DE C.V.	KM. 25 CARR. ESC LIBRE TIJ-ENS	RESTAURANTE BAR	CAMELLO PLAZA
192	INMB Y IODESTÁ. DE LAS AMBAS CFA S.A. C.V.	BENITO JUÁREZ #22 BLVD	RESTAURANTE	BRISAS
202	BANCOMER SNC FIDEICOMISO REAL DEL MAR	MISIÓN SAN JAVIER #10661 CALLE	RESTAURANTE BAR	CLUB DE GOLF REAL DEL MAR
204	ASTORGA PODESTA LUIS EDUARDO	KM.22.5 CARR. ESENICIA TIJ-ENS S/N	LICORERÍAS	BAJA MALIBU
211	BANCOMER SNC FIDEICOMISO REAL DEL MAR	MISIÓN SAN JAVIER #10661 CALLE	RESTAURANTE BAR	CLUB DE GOLF REAL DEL MAR
218	HERNÁNDEZ PRECIADO MANUEL	ÁLVARO OBREGÓN #13 CALLE	TIENDA DE ABARROTÉS	LA FE
231	LAURA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	KM. 19.5 CARR. LIBRE TIJ-ENS	RESTAURANTE BAR	LAS TEJAS
255	M.A. CANDÉ SALAS PÁNFILO	C. FRANCISCO VILLA #10235	TIENDA DE ABARROTÉS	LA ESPECIAL BUBU
275	SAL DE TIJUANA S.A. DE C.V.	JUÁREZ #79-A BLVD.	LICORERÍAS	LOS TRES ASES
276	ASTORGA PODESTA LUIS EDUARDO	KM.22.5 CARR. TIJ-ENS.	RESTAURANTE BAR	PLAYA MALIBU
278	CESAR BALLINAS	CONDOMINIO QUINTA DEL MAR #33	RESTAURANTE	EL TACO VILLAGE
279	ORTEGA SANDOVAL ALBERTO	ARPON Y ANZUELO #7	RESTAURANTE	ORTEGAS #5
288	MICHI, S.A. DE C.V.	BLVD. BENITO JUÁREZ #138	LICORERÍAS	MICHI
292	REST BAR EL OASIS ROSARITO SA DE CV	NOGAL #2 CALLE	LICORERÍAS	EL OASIS
318	MANUEL GONZÁLEZ CÁRDENAS	C. CIPRÉS #80	LONCHERÍAS Y FONDAS	MICHOCACÁN
319	CARLOS TOMAS ZUÑIGA ARRAZOLA	BLVD. BENITO JUÁREZ #77	LONCHERÍAS Y FONDAS	LAS CAZUELAS 1
349	MARÍA DEL ROSARIO VEYRA AYALA	C. JESÚS LEYVA TORRES #2117	TIENDA DE ABARROTÉS	LA ESTRELLA

407	CORONADO MARTÍNEZ TERESA	KM.38.5 CARR. A ENSENADA	TIENDA DE ABARROTES	TERESA
481	RUBÉN SERRANO CORTÉZ	BLVD. VICENTE GUERRERO #494-4	TIENDA DE ABARROTES	GUERRERO
495	RENÉ ORTIZ QUIJONES	BLVD. BENITO JUÁREZ #907 L-2	BAR TURÍSTICO	BULES BAR
496	VÍCTOR ESCAMILLA OSORIO	CARR. LIBRE TU-ENS. #3000	RESTAURANTE BAR	EL BORRÉGO DE ORO
528	IVÁN ALEJANDRO CONTRERAS RODRÍGUEZ	KM.18.5 CARR. LIBRE TU-ROS. #130-A	MERCADOS Y AUTOSERVICIOS	CHOIX
531	GRUPO EMPRESARIAL CUGAG S.A. DE C.V.	BLVD. BENITO JUÁREZ #1207	BAR TURÍSTICO	EL MUELLE
534	MARÍA ANGELINA VILLAREAL RIVAS	BLVD. BENITO JUÁREZ #150-B	LONCHERÍAS Y FONDAS	SHORTS N TORTS
538	JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ	C. MAURICIO LGAIZA #183	MERCADOS Y AUTOSERVICIOS	FAMILIAR

Todos estos en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, se ordeno notificar por medio de edictos a los titulares de los permisos antes mencionados, para que comparezcan ante el Departamento de Alcoholes de la Secretaria General de Gobierno de este H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto que ofrezca pruebas de su parte dentro de **QUINCE** días contados a partir de la última publicación de los presentes edictos, fecha que se toma como inicio del proceso, apercibidos de que en caso de no dar contestación se les tendrá por precluido su derecho a presentar pruebas, mismos edictos que se publicaran por tres ocasiones consecutivas en el periódico oficial del Estado de Baja California y en dos ocasiones en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, lo anterior de conformidad con los artículos 27 fracción III y 30 de la Ley para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas del Estado de Baja California y artículos 10 fracción V y VI, 100 fracción III y IV y 102 del Reglamento que regula la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.



SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE

"GOBIERNO QUE ENTIENDE Y ATIENDE"


LIC. LUIS FERNANDO SERRANO GARCÍA.

SECRETARIO GENERAL DEL

H. VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PISOS PLANOS, S.A. de C.V.
Balance al 30 de Junio de 2014.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Cuentas por cobrar	\$ 50,000.00	Cuentas por pagar	\$ 0.00
			<hr/>
		Total Pasivo	\$ 0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital social	\$ 50,000.00
		Resultados acumulados	0.00
			<hr/>
		Total capital contable	\$ 50,000.00
			<hr/>
Total activo	\$ 50,000.00	Total pasivo y capital	\$ 50,000.00




Rolando Rodarte Guajardo
Liquidador



Edgar Rodarte Guajardo
Liquidador

ARRENDADORA SORS, S.A. de C.V.
Balance al 30 de Junio de 2014.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Cuentas por cobrar	\$ 50,000.00	Cuentas por pagar	\$ 0.00
			<hr/>
		Total Pasivo	\$ 0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital social	\$ 50,000.00
		Resultados acumulados	0.00
			<hr/>
		Total capital contable	\$ 50,000.00
Total activo	\$ 50,000.00	Total pasivo y capital	\$ 50,000.00
	<hr/>		<hr/>



Rolando Rodarte Guajardo
Liquidador



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,660.22
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 44.83
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 53.21
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 66.88
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...):.....	\$ 95.76

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....\$1,839.34

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....\$2,660.22

Tarifas Autorizadas por el Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel:624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec
Tel: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARILÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
Periodico_oficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx